PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCIII | OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 16 DEL AÑO 2011. | No.29

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE OAXACA

AVISO.-MEDIANTE EL CUAL SE HACE SABER AL PUBLICO EN GENERAL QUE, LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL, ACORDARON DECLARAR EL DÍA 1° DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO COMO DÍA INHÁBIL PARA ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.....PAG.2

COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

SÍNTESIS DE LAS RECOMENDACIONES 12/2011 Y 13/2011.-EMITIDAS POR LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE OAXACA.....PAG.2

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS

ACUERDO.-DE FECHA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, EN DONDE SE LE TIENE RENUNCIADO A SU LICENCIA INDEFINIDA QUE LE FUE OTORGADA AL LICENCIADO ENRIQUE ESPINOSA MEDINA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 109 EN EL ESTADO (PRIMERA PUBLICACIÓN).....PAG.4

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONVOCATORIAS NÚMEROS 12/2011 Y 13/2011.-DE LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NÚMEROS LPN/MOJ/CGA/DRMS/DGOP/13/2011 Y LPN/MOJ/CGA/DRMS/CGSPVTM/14/2011, RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO AC-20 Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE SEMÁFOROS, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.....PAG.5

MUNICIPIO DE LA VILLA DE ZAACHILA, OAXACA

ACUERDO.-POR EL CUAL SE CREA LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ZAACHILA, OAXACA.....PAG.7

SECCIÓN DE EDICTOS.....PAG.7

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca

SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS.

AVISO

SE HACE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN SESIÓN ADMINSTRATIVA CELEBRADA EL DÍA **08 DE JUNIO DE DOS MIL ONCE,** LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL, ACORDARON DECLARAR EL **DÍA PRIMERO DE AGOSTO** DEL AÑO QUE TRANSCURRE COMO **INHÁBIL** PARA ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL**,** LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., 11 DE JULIO DE 2011.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca

LIC. CLAUDIA E. MARTÍNEZ PATRÓN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

OF-1494
29

RECOMENDACIÓN 12/2011.

Fecha de emisión:	27 de junio de 2011.
Autoridad Responsable:	Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
Quejosos/ Agraviados:	Internos en el Módulo de Alta Seguridad del Reclusorio Regional de Miahuatlán, Oaxaca.
Expedientes:	CDDH/028/ORSS/(13)/OAX/2010 y acumulados.
Motivo de Queja:	Violaciones a sus derechos humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica, así como a la integridad y a la seguridad personal.
Hechos:	El cinco de junio de dos mil diez, los quejosos se encontraban internos en el Módulo de Alta Seguridad del Reclusorio Regional de Miahuatlán, Oaxaca, cuando personal de Seguridad y Custodia, entraron a su estancia y de manera violenta los trasladaron a una celda de castigo sin fundamento legal para ello. Durante los años dos mil diez y dos mil once, diversos internos del Módulo de Alta Seguridad del Reclusorio Regional de Miahuatlán, Oaxaca, han sido víctimas de malos tratos por parte del personal penitenciario, tanto directivo como de custodia, tal es el caso de los internos Elvis Gómez Luna, Jesús Gómez Villegas y Martín Cruz Perales, quienes fueron golpeados por celadores; además de que carecen de alimentación y ropa adecuada, servicio médico, oportunidades de trabajo, actividades deportivas, culturales y servicios educativos. Por otra parte, sólo se les permitía salir a un patio interior por el lapso de una hora y media diaria para que pudieran tomar el sol, y de un lapso similar para realizar las pocas actividades productivas a su alcance, así como diez minutos para hablar por teléfono; permaneciendo el resto del día en su celda o estancia de aproximadamente tres por cuatro metros, en la cual por lo general conviven con otros cuatro internos, a excepción de unos pocos que sólo tienen a uno o dos compañeros. Lo anterior era permitido hasta el día lunes treinta de mayo del dos mil once, fecha en que se suscitó un incidente violento en dicho Módulo, durante el cual algunos internos retuvieron a diversos elementos de seguridad y custodia, a fin de establecer una mesa de diálogo con personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para atender sus peticiones, entre las que destacaban la destitución del Director del Penal por los malos tratos de que habían sido objeto, el hecho de pasar veintidós horas al día confinados en sus celdas, anomalías con la visita familiar y conyugal, la falta de trabajo, y la mala calidad y cantidad de alimentos. A raíz del incidente ocurrido, a los internos únicamente les permiten salir al patio interior del Módulo durante diez minutos diarios para que tomaran el sol, así como otros cinco minutos para hablar por teléfono; y sólo podían recibir a sus visitas por un lapso de quince minutos, en los días señalados para tal efecto. Además, fueron suspendidas las actividades laborales que realizaban en el área de taller, como la elaboración de hamacas y el pintado de artesanías, por lo que únicamente podían realizar en sus estancias pequeñas artesanías de papel o coser balones de futbol.
Valoración:	Se acreditaron violaciones a derechos humanos, con base en las siguientes consideraciones: **A)**. Los señores Pedro López Hernández, Luis Miguel Barrón Cruz, Héctor Rito Sarabia y Miguel Ángel Flores Bolán, internos en el Reclusorio Regional de Miahuatlán Oaxaca, reclamaron que el cinco de junio de dos mil diez aproximadamente a las veintitrés horas, personal de seguridad y custodia de ese Reclusorio, entró a su celda y de manera violenta los trasladó a otra estancia, en paños menores. El Director del Reclusorio de Miahuatlán, Oaxaca, informó que los citados quejosos el cinco de junio de dos mil diez, fueron trasladados de su celda al Centro de Observación y Clasificación, con base en el acta de acuerdo del Consejo Técnico Interdisciplinario realizada el nueve de junio de dos mil diez, que derivó del parte informativo del cinco de junio de ese año, del que se desprendían diversas irregularidades que ponían en peligro la integridad y seguridad de la población penitenciaria, así como del personal de seguridad y custodia, administrativo y directivo de ese reclusorio, por lo que su reubicación no se realizó como castigo, sino para tenerlos en observación. El mencionado parte informativo, se realizó en atención a la información que dos internos proporcionaron al Oficial Genaro Zótico Hernández Sánchez, Comandante del Módulo de Alta Seguridad, en el sentido de que los citados agraviados se habían dedicado a manipular y tratar de convencer a los internos para que los apoyaran en el amotinamiento, detallando las acciones que aquellos implementarían; no obstante, del acta circunstanciada realizada por personal de este Organismo el veintisiete de mayo de dos mil once, se advierte que en la entrevista efectuada con uno de los internos a que se refiere el parte informativo en comento, manifestó que desconocía las actividades de los quejosos y que en ningún momento había dicho que estaban planeando un amotinamiento. Ahora, del acta de Consejo Técnico Interdisciplinario realizada el nueve de junio de dos mil diez, se advierte que los internos implicados manifestaron que se investigaran los hechos en los que se vieron involucrados y se aclararan las cosas; sin embargo los integrantes de ese Consejo, basándose en la petición realizada por el Presidente del Consejo y Director del Reclusorio, en el sentido de que se tomara en cuenta los antecedentes y perfil criminológico que presentaba cada uno de los internos, determinaron procedente su observación en celda distinta (pasillo A) dentro del mismo Módulo de Alta Seguridad, por 29 días, a partir del cinco de junio de dos mil diez, lo anterior para salvaguardar su integridad física debido al repudio mostrado por sus mismos compañeros. Tal determinación se encuentra fuera del marco legal, pues el hecho de que únicamente dos internos hayan referido que los quejosos pretendían realizar un amotinamiento, no era suficiente motivo para segregarlos en una estancia distinta a la que venían ocupando. Los hechos documentados no constituyen una prueba idónea para determinar que los implicados hayan puesto en peligro a la población penitenciaria, a las instalaciones, ni mucho menos al personal que labora en ese Centro de Reclusión. Tampoco existen medios probatorios que sustenten la determinación que se tomó en su contra, por lo que la autoridad penitenciaria debió investigar a cabalidad si los referidos internos realmente tenían la intención de organizar un motín. No pasa desapercibido que el Consejo Técnico Interdisciplinario sesionó el día nueve de junio de dos mil diez y no el día cinco de ese mismo mes y año, fecha en que los quejosos fueron cambiados de estancia, lo que indudablemente contraviene lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley citada en el párrafo anterior, ya que el Consejo Técnico Interdisciplinario determinó que los quejosos estuvieran en celda distinta dentro del Módulo de Alta Seguridad, por veintinueve días, antes de haber agotado el procedimiento a que se refiere dicho precepto legal. No se justifican los malos tratos de que fueron objeto los internos agraviados, pues no había necesidad de extraerlos de su estancia únicamente con ropa interior y en forma violenta. Refuerza lo anterior, el contenido de los dictámenes psicológicos signados por la Coordinadora de Atención Psicológica de este Organismo, quien concluyó que los citados agraviados vivenciaron tratos violentos e innecesarios, además de maltrato psicológico por parte del personal de seguridad y custodia del citado recinto carcelario. **B)**. El interno Elvis Gómez Luna, refirió que desde el momento de su ingreso, los celadores le ordenaron que se quitara la ropa y levantara sus brazos, dándole palmadas fuertes en la espalda, y lo metieron a un cuarto que parecía bodega, de donde lo sacaron por la noche sin que le dieran alimentos ni agua; posteriormente le pidieron que caminara de cuclillas hasta una celda, lugar donde se encontraban dos personas; que por la noche lo trasladaron nuevamente a la bodega, en donde lo golpearon en diversas partes del cuerpo. Al rendir su informe, el Director del Reclusorio Regional de referencia, negó los hechos atribuidos tanto a él como al personal de seguridad y custodia, refiriendo que tenía conocimiento que el interno Elvis Gómez Luna, había promovido el juicio de amparo 599/2010, contra actos de incomunicación, golpes, azotes, tortura física, moral y psicológica, así como su traslado injustificado, en el cual, mediante resolución del veintiséis de agosto de dos mil diez, se declaró infundado el incidente de violación a la suspensión de plano concedida al quejoso el seis de mayo de dos mil diez, y negó el amparo y protección de la justicia de la unión. No obstante, el hecho de que no se le concediera el amparo y protección de la justicia federal al quejoso, no necesariamente implica que los actos cometidos en su perjuicio no hayan ocurrido. Así también, los señores Elvis Gómez Luna, Jesús Gómez Villegas y Martín Cruz Perales, además de otros veinticinco de treinta y nueve internos entrevistados, fueron coincidentes al declarar que en el momento de su arribo al referido Reclusorio, fueron golpeados por personal de custodia, y algunos también manifestaron que fueron obligados a realizar actos denigrantes como el caso del interno Elvis Gómez Luna, quien fue conducido en cuclillas hasta el Módulo de Alta Seguridad; a Martín Cruz Perales, Martín Domínguez Aguirre y José Alberto Rodríguez Duarte, a quienes los pusieron a hacer sentadillas y los obligaron a que se agacharan, además de golpearlos mientras estaban desnudos; a Félix Méndez Silva y José Alberto Rodríguez Duarte, los tuvieron hincados frente a la pared; coincidiendo algunos en el hecho de que fueron bañados a cubetazos y con una escoba en los lavaderos que están en la entrada del dicho Módulo. Así pues, los testimonios vertidos causan convicción para determinar que efectivamente fueron víctimas de malos tratos por parte del personal de custodia, con la tolerancia o anuencia del Director del Reclusorio, sin embargo, la autoridad responsable en ningún momento justificó que era necesario hacer uso de la fuerza, pues simplemente negó la existencia de los actos reclamados. **C).** Es evidente que en el Módulo de Seguridad citado, no existen actividades productivas planificadas por la autoridad penitenciaria, pues éstas se reducen a la costura de balones, hechura de hamacas, o la elaboración de artesanías a base de papel, lo que no permite a los internos obtener un ingreso suficiente para el mantenimiento de sus familias, o para la adquisición de los productos básicos; por tanto, es necesario que las autoridades penitenciarias busquen los mecanismos adecuados para crear fuentes de empleo, a fin de que éstos puedan ayudarse en su sustento. Lo anterior, toda vez que las pocas actividades productivas, son limitadas por el propio personal directivo del reclusorio, ya que el material que les proporcionan para coser balones se reduce para algunos a coser un solo balón por día, lo que representa un ingreso de únicamente ocho pesos; además de que, al tener solamente dos horas para estar en el patio tomando el sol, se advierte que el tiempo no es suficiente para que puedan realizar sus actividades laborales, pues existe la disyuntiva de trabajar o realizar actividades recreativas; agravándose la situación por el hecho de que resulta por lo menos incómodo trabajar en las estancias, dado su tamaño de aproximadamente tres por cuatro metros, y por estar compartidas entre varios internos. Aunado a ello, debe destacarse que el trabajo y la capacitación son elementos fundamentales del sistema penitenciario mexicano, para la reinserción social. Cabe señalar que la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado, establece que se proporcionará a los procesados, los medios necesarios para que desarrollen algún trabajo y se les estimulará para que lo hagan; también establece que el trabajo penitenciario no tendrá carácter aflictivo, ni constituirá una pena adicional, sino un medio de promover la readaptación del interno, desarrollar sus aptitudes, capacitarlo para vivir honradamente, inculcarle hábitos de laboriosidad y evitar el ocio y el desorden, al mismo tiempo que le permita atender a su sostenimiento y el de su familia y pagar la reparación del daño causado por el delito; además, que todos los sentenciados estarán sujetos a la obligación de trabajar, bien

DOCUMENTO SIN VALIDEZ OFICIAL

sea en talleres, actividades agropecuarias, servicios o comisiones, y otras ocupaciones útiles acordes con su situación.

Ante ello, la autoridad penitenciaria debe valorar la posibilidad de conceder mejores condiciones físicas para que se cumpla con los criterios constitucionales de la reinserción, como lo son el trabajo y la capacitación para el mismo, pues el hecho de que los internos del Módulo de Alta Seguridad estén la mayor parte del día recluidos en sus estancias, hace nugatorio su derecho al trabajo que instituyó el constituyente a su favor.

D). Con relación a la alimentación, también debe señalarse que los internos en el Módulo de Alta Seguridad, fueron coincidentes en señalar que se les proporcionan alimentos de baja calidad, pues la mayoría mencionó que por lo general se les sirve arroz y frijol, y aproximadamente cada diez días se les da algún tipo de carne; además que han existido ocasiones en que los alimentos se encuentran en mal estado, lo que les ha ocasionado enfermedades estomacales. Al respecto, la Ley a que nos venimos refiriendo, estipula en su artículo 88, que el centro penitenciario debe proporcionar a los internos alimentación suficiente y adecuada, lo que coincide con lo señalado por las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, que en su artículo 20 menciona que todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas, además de que todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite. En ese tenor, es claro que el Estado a través de la autoridad penitenciaria debe buscar los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad en cuanto a la obligación de proporcionar alimentación adecuada y suficiente a los internos.

E). Tocante a las actividades educativas, se tiene que únicamente un profesor asistía a dar clases al referido Módulo, sin embargo, a raíz de los hechos acontecidos el treinta de mayo del año en curso, se suspendió la actividad académica, por lo que es necesario que se restablezca y se dé atención a aquellos internos que deseen cursar un grado más de estudios. Esto implica que el Módulo de Alta Seguridad tenga un área destinada para aula de clases; así también deberá contar con el material didáctico y el mobiliario suficientes para cubrir las necesidades de los internos que deban utilizarla.

F). En relación con los uniformes que deben portar los reclusos, debe decirse que conforme al artículo 26 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Oaxaca, los internos podrán usar sus propias prendas de vestir, siempre que sean aseadas y decorosas; en razón de lo cual, a quien corresponde en todo caso suministrar el uniforme lo es a la autoridad del Penal. Por lo que constituye una irregularidad que no se les proporcione el uniforme que la propia autoridad les exige portar, y no puedan vestir aseada y decorosamente, como así se observó en la mayoría de los internos quienes vestían prendas demasiado gastadas, y otros usaban playeras rotas.

G). También se advierten irregularidades en el servicio médico, ya que los internos mencionaron que pasan varios días para que sean canalizados al área médica, y que quienes les ministran algunos medicamentos son los oficiales de seguridad y custodia. Cabe destacar que el interno Francisco Salvador Martínez, mencionó que tenía meses con dolor en una pieza dental, sin que fuera canalizado al servicio de odontología, por lo que es menester que a la brevedad se atienda tal caso, toda vez que existe el riesgo de que se agrave su padecimiento; lo que es coincidente con lo referido por Alberto Bernardino Castro Leyva, quien señaló que desde hace siete meses había solicitado la atención de un dentista, sin que se le diera respuesta. Además, los internos coinciden en señalar que los medicamentos se los venden en la tienda del Reclusorio, cuando es obligación de la autoridad penitenciaria otorgarlos.

H). En el Reclusorio multicitado han habido diversas irregularidades en cuanto al trato que se les da a las personas que visitan a los internos, pues se les ha sometido a revisiones denigrantes, ya que el personal de custodia los ha obligado a desnudarse y a realizar sentadillas, tal como fue documentado mediante las entrevistas realizadas a los internos.

Las revisiones efectuadas a los visitantes son actos de molestia, por lo cual dichas revisiones deben llevarse a cabo de manera que se armonice la necesidad de garantizar la seguridad penitenciaria con el respeto a los Derechos Humanos, evitando las medidas que dañen la intimidad de quienes visitan a los internos. Además, el mantenimiento y mejoramiento de las relaciones entre el recluso y su familia constituyen un derecho humano que garantiza la vinculación social del interno tanto al interior como al exterior de la prisión, y las revisiones exhaustivas que se imponen a los visitantes en el Reclusorio de Miahuatlán, Oaxaca, en las cuales se les exige que se despojen de sus ropas y que realicen "sentadillas", menoscaban su pudor y dignidad, además de constituir molestias innecesarias, y llegan a ocasionar que éstos dejen de visitar a sus familiares internos en dicho reclusorio.

Si bien es cierto que el artículo 78 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de la Penitenciaría Central de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aplicable a todos los Reclusorios del Estado, dispone que todos los visitantes quedarán sujetos a revisión personal antes de celebrar la visita, en cubículos cerrados, en forma separada para hombres y mujeres, y solo por causas graves y justificadas podrán entrar otros miembros del personal autorizados por su superior y bajo la responsabilidad de éste; dicha norma no autoriza la práctica de revisiones que vulneren la intimidad de los visitantes; por ello, el obligar a una mujer a quitarse su ropa interior y hacer sentadillas constituye una violación a su derecho a la intimidad y atenta contra su pudor, porque se ven obligadas a someterse a esas revisiones con la finalidad de poder ver a sus familiares internos; aún más grave resulta que esas revisiones se practiquen en niñas y niños, pues ello pudiera representar un problema para su normal desarrollo psicoemocional.

A fin de evitar revisiones denigrantes, es pertinente que se busquen nuevos métodos que no sean invasivos de la privacidad, como la adopción de aparatos electrónicos o el uso de animales adiestrados que permitan detectar sustancias u objetos prohibidos como armas y droga, y sólo en casos específicos que se justifiquen, se revise físicamente a las personas con las medidas pertinentes de higiene, y con personal calificado, preferentemente del mismo sexo, a fin de no violentar su derecho a la dignidad.

Debe implementarse un sistema adecuado e integral para prevenir la introducción y circulación de drogas y objetos prohibidos, basado en una ubicación o clasificación racional de los reclusos, de modo que se puedan establecer aduanas interiores para revisar a los internos que tengan antecedentes de consumo o tráfico de drogas, después de haber recibido a sus visitas, realizándose a la par, programas de estímulos tendientes a abatir el consumo de sustancias prohibidas. También es indispensable que las autoridades penitenciarias se sensibilicen y capaciten constantemente, a fin de evitar incurrir en prácticas arbitrarias o abusivas en perjuicio de los visitantes. Finalmente, las revisiones que se practican en los lactantes y menores de edad, también debe realizarse de manera digna y sin perjuicio de sus derechos fundamentales estipulados en el numeral 19.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

En cuanto a los horarios de visita a los internos, cabe destacar el caso de dos señoras, quienes manifestaron que no obstante que viajaban desde Loma Bonita, Oaxaca y Matamoros, Tamaulipas, sólo les permitían ver a sus cónyuges diez minutos; desprendiéndose de la bitácora de visitas que la propia autoridad penitenciaria adjuntó a su informe, que las citadas agraviadas permanecieron en ese Reclusorio solamente por lapsos de diez a veinte minutos diariamente. Lo cual contraviene los artículos 73 y 74 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de la Penitenciaría Central de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, máxime que el artículo 83 de la ley en comento establece que se procurará que la situación del interno no destruya o debilite los lazos con su familia; además, el Director del Reclusorio en ningún momento justificó por qué tomó la determinación de restringirles el tiempo de visita.

I). Los internos del Módulo de Alta Seguridad, pasan más de 20 horas recluidos en estancias que miden aproximadamente 3 por 4 metros cuadrados, en las cuales por lo general conviven con otros cuatro internos, a excepción de unos pocos, que sólo tienen a uno o dos compañeros; lo cual se agrava por el hecho de que fueron canceladas las rejillas de ventilación que se ubican sobre el área de baño de sus respectivas estancias, situación que resulta preocupante si tomamos en consideración que el fin que persigue la pena es la reinserción social de las personas, y no tensiones físicas y psicológicas que únicamente agravan su condición, además de que ello no les permite disponer de tiempo suficiente para trabajar, ni para hacer deporte o realizar alguna actividad educativa o cultural; motivo por el cual, esta Comisión considera que esa circunstancia se convierte en un trato cruel, inhumano y degradante para los internos en el Módulo de Alta Seguridad del Reclusorio Regional de Miahuatlán, Oaxaca.

El periodo prolongado de aislamiento diario en las celdas que sufren los internos que se encuentran el Módulo de Alta Seguridad, hace nugatorio el respeto a los derechos humanos que el mismo artículo 18 constitucional establece con la finalidad de que logren su reinserción; en efecto, de las pruebas recabadas, se advierte que existen internos que tienen más de un año y medio en condiciones de aislamiento, al permanecer por veintidós horas en su celda; esa situación debe subsanarse, proporcionándose a los internos el tiempo suficiente para que puedan realizar en condiciones dignas, actividades laborales, educativas y deportivas, en términos del artículo 18 constitucional, segundo párrafo.

Es claro que el entonces Director del Reclusorio Regional de Miahuatlán, Oaxaca, durante la época en que ocurrieron los hechos que nos ocupan, permitió que los custodios realizaran actos violentos contra las internos, e incluso él mismo según los testimonios golpeó a algunos de éstos; impuso sanciones sin derecho a audiencia, primero sancionaba y con posterioridad justificaba su acción con una acta de consejo Técnico Interdisciplinario de fecha posterior a la sanción; no promovió las actividades productivas, por el contrario las limitaba; otorgaba alimentación de baja calidad y en ocasiones en mal estado; con posterioridad al treinta de mayo de dos mil once suspendió las actividades académicas; obligó a los internos a portar uniforme y adquirirlos con sus propios recursos; no procuró atención médica oportuna y no cuenta con medicamentos suficientes; autorizó y toleró las revisiones denigrantes para las visitas de los internos; limitó la permanencia de los familiares los días de visita, e incluso le faltó criterio para discernir el tiempo de visita de personas que viajan desde otras entidades de la República, a quienes otorgó un tiempo insuficiente de convivencia familiar; circunstancias que causaron tensión en los internos, quienes finalmente optaron por ejercer violencia para solicitar que se remediaran las condiciones inhumanas en las que se encontraban, como lo es el hecho de tener que pasar más de 20 horas diarias confinados en sus estancias o celdas de aproximadamente 3 por 4 metros cuadrados en compañía de entre tres y cuatro internos más, con una deficiente alimentación, sin actividades productivas, educativas ni deportivas que les ayudaran a sobrellevar su reclusión, y sin servicio médico y psicológico adecuado; todo lo cual debería además propiciar su reinserción a la sociedad, como fin último de la pena.

En ese tenor, dicho servidor público no cumple con el perfil de aptitud personal y calidad profesional requeridas para un puesto que exige una gran responsabilidad y sensibilidad a fin de dar cumplimento a los fines que persigue el sistema penitenciario de acuerdo con los principios rectores constitucionales en nuestro país. En el mismo sentido, el personal de custodia también es responsable de violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de los internos del Módulo de Alta Seguridad de Miahuatlán, Oaxaca, y por tal circunstancia, su conducta debe ser investigada.

Colaboración: A la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, a fin de que determine la averiguación previa 147/(I)/2010, en contra de quien o quienes resulten responsables del delito de lesiones y abuso de autoridad cometidos en agravio de Pedro López Hernández y Luis Miguel Barrón Cruz, la cual fue remitida a la Visitaduría General de esa Procuraduría; y la indagatoria 19/2011, iniciada el catorce de enero de dos mil once, por el delito de abuso de autoridad, lesiones y demás que resulten, en agravio de Jesús Gómez Villegas, Martín Cruz Perales y Erick Fernando Ávila Castellanos, la cual se tramita en la Mesa V de Responsabilidad Oficial, Médica y Técnica, adscrita a la Visitaduría General, y en su caso, se ejercite la acción penal respectiva.

Recomendaciones: Con base en lo expuesto, esta Comisión dirigió a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, las siguientes recomendaciones:

Primera. Instruya a quién corresponda, se inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del Licenciado Enrique Noé Morales Ramírez, y Personal de custodia que laboró en el Reclusorio Regional de Miahuatlán, adscritos al Módulo de Alta Seguridad, del 5 de junio de 2010 a la fecha de la emisión de la presente Recomendación, para investigar la responsabilidad en que incurrieron por las violaciones a derechos humanos que quedaron acreditadas y, en su caso se impongan las sanciones que resulten aplicables.

Segunda. Instruya a quien corresponda, para que, en tanto dura la investigación administrativa, solicitada en el punto inmediato anterior, se separe al Licenciado Noé Morales Ramírez del cargo de Director que pueda tener en algún Reclusorio del Estado.

Tercera. Se imparta capacitación a todo el personal directivo y de seguridad y custodia que se encuentra laborando en el Reclusorio Regional de Miahuatlán, Oaxaca, a fin de que tengan conocimiento pleno de los derechos humanos que tienen los reclusos, a fin de no incurrir en responsabilidad administrativa o penal, o en violaciones a derechos fundamentales como las que se acreditaron en los expedientes de los que deriva la presente resolución.

Cuarta. Se provea a los internos del Módulo de Alta Seguridad del citado Reclusorio de actividades laborales, de los materiales necesarios para que puedan desarrollarlas, así como de la correspondiente capacitación para el trabajo.

Quinta. Se ministre a los internos una alimentación con la calidad y cantidad adecuadas para el mantenimiento de su salud y sus fuerzas.

Sexta. Se proporcionen los servicios educativos requeridos por los internos del referido Módulo, a fin de dar cumplimiento al mandato constitucional que considera a la educación como uno de los pilares para lograr la reinserción social.

Séptima. Se proporcionen a los internos del Módulo de Alta Seguridad del citado Reclusorio, uniformes en buen estado y con la regularidad necesaria, a fin de que puedan vestir de manera digna y decorosa.

Octava. Se exhorte al personal médico del Reclusorio de referencia, a fin de que cumplan debidamente su función, y atiendan adecuadamente las consultas que les soliciten los internos.

Novena. Se adopten métodos no invasivos de la privacidad, como aparatos electrónicos o animales adiestrados que permitan detectar sustancias u objetos prohibidos como armas y droga, a fin de evitar revisiones que atenten contra el pudor y la intimidad de las visitas.

Décima. Se adopten los mecanismos necesarios para evitar que los internos en el Módulo de Alta Seguridad, permanezcan por lapsos tan prolongados de tiempo en sus estancias, así como para que puedan realizar las actividades educativas, laborales, culturales y deportivas necesarias para lograr la reinserción social.

PROYECTO SOLO RECOMENDACIÓN

RECOMENDACIÓN 13/2011.

Fecha de emisión:	30 de junio de 2011.
Autoridad Responsable:	Procuraduría General de Justicia del Estado.
Quejosa/Agraviada:	Manuela Gómez Rosado.
Expediente:	CDDH/026/RIJ/(10)/OAX/2009.
Motivo de la Queja:	Violaciones a sus derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica.
Hechos:	El 16 de septiembre de 2009, se recibió la queja por escrito de la ciudadana Manuela Gómez Rosado, quien manifestó que el 09 de agosto de 2008, los ciudadanos Roberto López Rosado, Juan Valdivieso y Vidal Gabriel Jiménez, la despojaron de un inmueble de su propiedad, por lo que en la Fiscalía de Juchitán, Oaxaca, se inició el legajo de investigación 1074/JU/2008, en contra de dichas personas. Y, el 25 de marzo de dos 2009, el Juez de Garantía de Juchitán, Oaxaca, libró orden de comparecencia por medio de la fuerza pública en contra de Vidal Gabriel Jiménez Gutiérrez, Roberto López Rosado y Juan Valdivieso Ruiz, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de despojo en perjuicio patrimonial de Manuela Gómez Rosado; sin embargo, a la fecha dicho mandato únicamente se ha ejecutado por lo que hace a Vidal Gabriel Jiménez Gutiérrez.
Valoración:	Al acreditarse las violaciones reclamadas por la quejosa, este Organismo, formuló Propuesta de Conciliación a la Procuraduría General de Justicia del Estado y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con fecha 18 de diciembre de 2009; la primera de las autoridades en su momento cumplió totalmente con los puntos solicitados, en tanto la segunda solo remitió las constancias para justificar el cumplimiento parcial de la misma. Ante la omisión de la Agencia Estatal de Investigación para dar cumplimiento a la orden de comparecencia a que nos venimos refiriendo, este Organismo determinó la reapertura del presente expediente, y atendiendo a que el 01 de diciembre de 2010, se público en el Periódico Oficial del Estado, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que en su artículo 21 fracciones X, XI y XII, dispone que a la Procuraduría General de Justicia del Estado, corresponde organizar y normar la operación de la Agencia estatal de Investigaciones, así como dirigir sus actividades y ejecutar las órdenes de aprehensión, se tiene a la citada Procuraduria como autoridad responsable para los efectos de la presente recomendación ante el incumplimiento de la orden de comparecencia que nos ocupa. Ahora bien, de los informes que obran en el expediente de referencia, se advierte la falta de disposición de los Agentes Estatales de Investigación para cumplir con la ejecución de las órdenes libradas por el Juez de Garantía de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, en contra de Roberto López Rosado y Juan Valdivieso Ruiz, pues desde el inicio del expediente a la fecha, han sido omisos en el cumplimiento de las obligaciones que legalmente les corresponden. Para justificar su inactividad, el coordinador del grupo Juchitán de la Agencia Estatal de Investigaciones informó que el primero de los mencionados cuenta con el respaldo de su partido político y el segundo cuenta con el apoyo de un grupo de personas, lo anterior dado el cargo público municipal que ostentaba en Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, lo que sin duda causa incertidumbre a la parte quejosa, pues lejos de encontrar una respuesta satisfactoria a su reclamo de justicia ve frustrada su pretensión legítima de que una conducta probablemente delictiva, sea investigada y en su caso sancionada por la autoridad judicial. La omisión de los elementos de la Agencia Estatal de Investigaciones, hace nugatorio el derecho subjetivo público establecido en el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este contexto, la actitud pasiva de los Agentes Estatales de Investigación destacamentados en Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, genera impunidad del delito denunciado por la quejosa Manuela Gómez Rosado, y muy probablemente un daño irreparable, pues de continuar la omisión, traería como consecuencia que el delito perseguido prescriba, y con ello, que el derecho a la justicia a favor de la quejosa se haga nugatorio, circunstancia que en sí es grave, pues constituye una violación a los derechos reconocidos como fundamentales por el constituyente. Otra circunstancia que afecta a la impetrante y a la sociedad, es que tal omisión genera impunidad, porque se deja de investigar una conducta que es considerada delictuosa; y por otra parte, la persona que se beneficia con esa impunidad, es el infractor de la ley, y se ve en la posibilidad de seguir cometiendo conductas al margen de la ley. Por otra parte, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es obligación del titular de la General de Justicia del Estado ordenar a los Agentes Estatales de Investigación, la ejecución de los mandatos de comparecencia, tal como lo dispone el numeral 21 del referido precepto legal. Asimismo, el artículo 43 tercer párrafo de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Oaxaca, establece la obligación de los Agentes Estatales de Investigación de informar permanentemente al Ministerio Público, respecto de los avances y resultados de las investigaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, para lo cual habrá comunicación fluida, directa y permanente, y se implementarán mecanismos y métodos operativos expeditos; situación que en el presente caso no ha acontecido, transgrediéndose así lo dispuesto por el citado precepto legal, dejando de observar tal corporación policiaca los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. También, se contraviene lo dispuesto en el diverso numeral 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como lo establecido en diversos instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 8 y 10; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo XVIII y el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley, numerales 1 y 2. La omisión de los Agentes Estatales de Investigaciones, se traduce en la inobservancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, contemplados por el artículo 56 fracciones I y XXX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; incluso, posiblemente encuadre en la hipótesis contemplada en el artículo 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que se refiere al abuso de autoridad y otros delitos oficiales.
Recomendaciones:	Se dirigieron al Procurador General de Justicia del Estado, las siguientes recomendaciones: **Primera.** Por los medios legales correspondientes, gire instrucciones a los Agentes Estatales de Investigación que tienen a su cargo la ejecución de las órdenes de comparecencia libradas dentro de la causa penal 30/2009, por el Juez de Garantía de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, para que sin mayores dilaciones o reticencias, implementen los operativos que resulten necesarios a fin de lograr la localización y presentación de los imputados Roberto López Rosado y Juan Valdivieso Ruiz, en contra de quienes existe librado el referido mandato judicial. **Segunda**. Instruya a quien corresponda, para que de manera inmediata se inicie y concluya dentro del término legal, procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de todos los Agentes Estatales de Investigación que tuvieron a su cargo la cumplimentación de la orden de comparecencia descrita, desde su emisión hasta la fecha, precisando el grado de responsabilidad administrativa que pudiera resultarles y, en su caso, se les impongan las sanciones correspondientes. **Tercera.** Si del desarrollo de la investigación administrativa mencionada o del resultado de ésta, se revela la existencia de hechos que pudieran ser constitutivos de delito, se sirva dar vista con los mismos al Ministerio Público, para que, en su caso, se inicie e integre el legajo de investigación correspondiente.

OF-1553/29

SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO

VILLA DE TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 30 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- -

- - - - Se da cuenta con los escritos de fecha tres de marzo y veinticinco de mayo del año dos mil once, y recibido por conducto de la oficialía de partes de esta Dirección General de Notarías en el Estado los mismos días, suscritos y firmados por el Licenciado ENRIQUE ESPINOSA MEDINA, Notario Público Número 109 en el Estado, en los cuales justifica su dilación y solicita se le tenga renunciando a la licencia indefinida que le fue otorgada, con fecha quince de agosto del año dos mil ocho, al mismo tiempo pide el reinicio de funciones e informa el domicilio en que se instalara su oficina, que es en la calle de Hidalgo número 60, esquina Avenida Oaxaca, Primera Sección, El Espinal, Juchitán Oaxaca, código postal 70117, Distrito Judicial de Juchitán Oaxaca y que le sea devuelto el sello de autorizar. Ante lo expuesto por el Notario en mención y con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 24, 28, 30, 31 y 145 fracción XIII de la Ley del Notariado vigente en el Estado, 17 y 27 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se dicta el siguiente:.- -

- -**A C U E R D O:** -

- - - - - **PRIMERO.-** Agréguese los escritos de cuenta, al expediente personal del Licenciado ENRIQUE ESPINOSA MEDINA, Notario Público Número 109 en el Estado, que se lleva en esta Dirección General de Notarias.- - - - - - - - - - - - - -

- - - - - **SEGUNDO.-** Se le tiene renunciando a su Licencia Indefinida que le fue otorgada, con fecha quince de agosto del año dos mil ocho.- - - - - - - - - - - -

- - - - - **TERCERO.-** Devuélvasele el sello de autorizar.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - **CUARTO.-**Se le exhorta cumplir con la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, al Licenciado ENRIQUE ESPINOSA MEDINA, Notario Público Número 109, que para el ejercicio de sus funciones, deberá instalar una oficina a la que tendrá fácil acceso al público, en la puerta de ella, habrá un letrero con el nombre y apellidos del Notario y el número de la Notaría.- - - - - - - - - - - -

- - - - - **QUINTO.-**Publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- -

- - - - - **SEXTO.-**Notifíquese al Licenciado ENRIQUE ESPINOSA MEDINA, Notario Público Número 109, el presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.- -

- - - - - **SEPTIMO.-**Hecho lo anterior archívese el presente acuerdo en el expediente personal del Licenciado ENRIQUE ESPINOSA MEDINA, Notario Público Número 109, que se lleva en el Departamento de la Función Notarial de esta Dirección General de Notarías en el Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - Así lo acordó y firma por duplicado el Ciudadano Licenciado LUIS ALFONSO SILVA ROMO, Director General de Notarías en el Estado, Doy Fe. - - -
- -

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS

SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO

Con fundamento en el articulo 17 y 27 del reglamento interno de la Secretaria General de Gobierno, Él Ciudadano licenciado Luis Alfonso Silva Romo, Director General de Notarias en el Estado, Certifica que la presente foja de fecha treinta de mayo del año dos mil once, a favor del Licenciado ENRIQUE ESPINOSA MEDINA, Notario Público Número 109, frente y vuelta, es copia fiel y exacta sacada de su original, la cual tuve a la vista y se encuentra resguardada en esta dirección a mi cargo. Dado en Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oaxaca, a los trece dias del mes junio del año dos mil once.

R-1069
29-30

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 12/2011

El Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 113 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 20 fracción I, 21, 22, 23 fracción I, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca; punto séptimo párrafo segundo punto 3 del Acuerdo que contiene las disposiciones de observancia general en el uso austero, honesto y eficiente de los recursos públicos que integran la Hacienda Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2011 y 1º, 3º y 5º del Acuerdo por el que se constituye la integración, atribuciones y operación del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, aprobado en Sesión Solemne Ordinaria del Honorable Cabildo Municipal de fecha veinticinco de enero del año dos mil once, tiene a bien convocar a las personas físicas y morales que dentro de sus actividades contemplen la fabricación, compra-venta y/o distribución de Cemento AC-20, y que deseen participar en la Licitación Pública Nacional, relativa a la adquisición de Cemento AC-20, solicitado por la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Venta de bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de propuestas	Apertura de ofertas	Notificación de fallo
LPN/MOJ/CGA/DRMS/DGOP/13/2011	$1,000.00	16/07/2011 al 21/07/2011	22/07/2011 10:00 horas	Técnica y Económica 27/07/2011 10:00 horas	Técnica 27/07/2011 10:00 horas Económica 28/07/2011 10:00 horas	28/07/2011 14:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Única	Cemento AC-20	77.675	Tonelada

El capital contable mínimo requerido para la adquisición de Cemento AC-20, será el 5% del monto total de la oferta presentada por el Licitante.

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta en la Unidad de Recursos Materiales dependiente de la Coordinación General de Administración, sita en planta alta del Palacio Municipal, Plaza de la Danza s/n, Centro Histórico, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; con el siguiente horario: de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hrs.

En caso de compra de bases, que será requisito indispensable para participar en la presente Licitación, la forma de pago será en: efectivo, o cheque certificado o de caja a nombre del Municipio de Oaxaca de Juárez, debiendo dejar en el momento del pago una copia fotostática de alguna identificación oficial vigente con fotografía y número telefónico.

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente convocatoria y en las bases de la misma, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán presentar propuestas o celebrar contrato alguno, las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.

Los interesados a participar en la presente licitación, deberá acreditar su personalidad jurídica, capacidad técnica, financiera y comercial.

La junta de aclaraciones, acto de recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas, así como el acto de fallo se llevarán a cabo en el Salón "Ex Presidentes" que se encuentra ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa el Palacio Municipal, sito en Plaza de la Danza s/n, Centro Histórico, C.P. 68000, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: Español.

La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

Lugar de entrega: Libre a Bordo (L.A.B.) incluyendo descarga a piso, en el domicilio que designe la Dirección General de Obras Públicas, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs., no será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, seguros u otros costos adicionales para la convocante.

Plazo de entrega: La convocante requiere que los bienes le sean entregados a más tardar el día 08 de agosto de 2011.

Las condiciones de pago serán: no se otorgarán anticipos; los pagos corresponderán al costo total de los bienes solicitados por la convocante, será cubierto una vez que el licitante adjudicado presente la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales, dentro del término de los treinta días naturales siguientes a la fecha de entrega establecida, siempre y cuando el adjudicado haya cumplido y realizado la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la convocante. Las facturas deberán presentar el desglose de los descuentos que hubiere y se otorguen al Municipio de Oaxaca de Juárez.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 16 de julio de 2011

Rúbrica.

Lic. Felipe Heredia Marín.

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

DOCUMENTO DE CONSULTA PARA EL PÚBLICO

COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 13/2011

El Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 113 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 20 fracción I, 21, 22, 23 fracción I, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca; punto séptimo párrafo segundo punto 3 del Acuerdo que contiene las disposiciones de observancia general en el uso austero, honesto y eficiente de los recursos públicos que integran la Hacienda Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2011 y 1°, 3° y 5° del Acuerdo por el que se constituye la integración, atribuciones y operación del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, aprobado en Sesión Solemne Ordinaria del Honorable Cabildo Municipal de fecha veinticinco de enero del año dos mil once, tiene a bien convocar a las personas físicas y morales que dentro de sus actividades contemplen la fabricación, compra-venta y/o distribución de materiales para el mantenimiento de la red semaforizada, y que deseen participar en la Licitación Pública Nacional, relativa a la adquisición de materiales para el mantenimiento de la red semaforizada, solicitado por la Coordinación General de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Venta de bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción de propuestas	Apertura de ofertas	Notificación de fallo
LPN/MOJ/CGA/DRMS/CGSPVTM/14/ 2011	$2,000.00	16/07/2011 al 23/07/2011	27/07/2011 11:30 horas	Técnica y Económica 03/08/2011 10:00 horas	Técnica 03/08/2011 10:00 horas Económica 05/08/2011 12:00 horas	08/08/2011 11:00 horas

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Focos de 69 watts especial para semáforos, mayores datos remitirse a bases del concurso.	50	Pieza
2	Cable control de 1x5x14, mayores datos remitirse a bases del concurso.	600	M.I.
4	Herraje de aluminio, mayores datos remitirse a bases del concurso.	4	Pieza
5	Cabezales de semáforos de 30 cms., 3 luces leds, mayores datos remitirse a bases del concurso.	10	Pieza
14	Tarjeta generadora de sincronía gis C-26, mayores datos remitirse a bases del concurso.	30	Pieza

El capital contable mínimo requerido para la adquisición de materiales para el mantenimiento de la red semaforizada, será el 5% del monto total de la oferta presentada por el Licitante.
Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta en la Unidad de Recursos Materiales dependiente de la Coordinación General de Administración, sita en planta alta del Palacio Municipal, Plaza de la Danza s/n, Centro Histórico, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; con el siguiente horario: de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hrs.
En caso de compra de bases, que será requisito indispensable para participar en la presente Licitación, la forma de pago será en: efectivo, o cheque certificado o de caja a nombre de: Municipio de Oaxaca de Juárez, debiendo dejar en el momento del pago una copia fotostática de alguna identificación oficial vigente con fotografía y número telefónico.
Ninguna de las condiciones contenidas en la presente convocatoria y en las bases de la misma, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
No podrán presentar propuestas o celebrar contrato alguno, las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.
Los interesados a participar en la presente licitación, deberá acreditar su personalidad jurídica, capacidad técnica, financiera y comercial.
La junta de aclaraciones, acto de recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas, así como el acto de fallo se llevarán a cabo en el Salón "Ex Presidentes" que se encuentra ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa el Palacio Municipal, sito en Plaza de la Danza s/n, Centro Histórico, C.P. 68000, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: Español.
La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
Lugar de entrega: Libre a Bordo (L.A.B.) incluyendo descarga a piso, en el almacén de seguridad pública municipal, ubicado en división oriente número 131 letra "E", Colonia Centro, de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs., no será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, seguros u otros costos adicionales para la convocante.
Plazo de entrega: La convocante requiere que los bienes le sean entregados a más tardar el día 25 de agosto de 2011.
Las condiciones de pago serán: no se otorgarán anticipos; los pagos corresponderán al costo total de los bienes solicitados por la convocante, será cubierto una vez que el licitante adjudicado presente la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales, dentro del término de los treinta días naturales siguientes a la fecha de entrega establecida, siempre y cuando el adjudicado haya cumplido y realizado la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la convocante. Las facturas deberán presentar el desglose de los descuentos que hubiere y se otorguen al Municipio de Oaxaca de Juárez.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 16 de julio de 2011.

Rúbrica.
Lic. Felipe Heredia Marín.
Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SOLO PARA CONSULTA

H. Ayuntamiento Constitucional
Villa de Zaachila, Oaxaca
2011-2013

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE:	2011
NUM. OFICIO:	PM/1550

Asunto: Acuerdo por el que se crea "La Gaceta Municipal" del Municipio de Zaachila.

CC. INTEGRANTES DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE ZAACHILA
P R E S E N T E S

ADÁN LÓPEZ SANTIAGO, con el carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de la Villa de Zaachila, comparezco respetuosamente ante éste cuerpo colegiado y expongo:

Con fundamento en lo que disponen los artículos 115 de la Constitución General de la República; 113 de la Constitución Local del Estado de Oaxaca; 45, 46 y 68 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, comparezco ante éste cuerpo colegiado a presentar el siguiente proyecto de ACUERDO QUE CREA LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZAACHILA, OAXACA de acuerdo bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución General de la República; 113 de la Constitución Local del Estado de Oaxaca; 45 y 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, éste Cabildo Municipal es competente para dictar los acuerdos administrativos necesarios para el buen funcionamiento de la administración Municipal.

SEGUNDO: En mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de la Villa de Zaachila, con fundamento en lo que dispone el artículo 68 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, teniendo la facultad de proponer la formulación de disposiciones administrativas de observancia general para que sean cumplidas dentro de nuestro territorio.

TERCERO: Conforme a lo que dispone el artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, los Municipios deben contar con un órgano de difusión oficial denominado GACETA MUNICIPAL; en el que han de publicarse las ordenanzas, bandos de policía y buen Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general, para que sean del conocimiento de los habitantes del Municipio correspondiente, por ello, existe la necesidad de que el Municipio de la Villa de Zaachila, cuente con dicho órgano oficial de difusión.

CUARTO: Según lo que dispone el artículo 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, los Ayuntamientos deben destinar recursos para la organización y funcionamiento de la Gaceta Municipal, por lo que debe revisarse la forma en cómo operará dicho órgano, que por mandato de Ley estará bajo la supervisión de la Secretaría Municipal.

En mérito de lo anteriormente y fundado, propongo al este Cabildo Municipal el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZAACHILA, OAXACA

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea el medio oficial escrito de difusión de los actos de la Administración Municipal de Zaachila, Oaxaca, mismo que se denominará "GACETA MUNICIPAL"

ARTÍCULO SEGUNDO. El medio de difusión que aquí se crea estará bajo la dirección de la Secretaría Municipal del Municipio de Zaachila.

ARTÍCULO TERCERO. En este medio de difusión será obligatoria la publicación de todos los actos administrativos del municipio que sean de interés general de la comunidad así como todos las Ordenanzas, Bandos de policía y buen Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de carácter General que sean publicadas por el Cabildo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. Realícense los trabajos legislativos necesarios para la expedición del Reglamento de la Gaceta Municipal del Municipio de Zaachila, en el que se norme la forma en que funcionará ese órgano oficial de difusión.

ARTÍCULO QUINTO. La GACETA MUNICIPAL será financiada directamente con el presupuesto Municipal del Municipio de Zaachila, para ello, se autoriza a la Tesorería Municipal para que provea lo necesario.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE Y CUMPLASE. DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE ZAACHILA, OAXACA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Villa de Zaachila, Oax.
2011 - 2013

MTRO. ADAN LÓPEZ SANTIAGO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE LA VILLA DE ZAACHILA

Villa de Zaachila, Oaxaca; a 27 de junio del año 2011

R-1097
29

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO
COSOLAPA

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL: -

CONVÓQUESE A QUIENES CREAN TENER DERECHO INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO ***A BIENES DEL EXTINTO GUILLERMO DOMINGO SARMIENTO,*** *QUIEN FUERA ORIGINARIO Y TUVO COMO ÚLTIMO DOMICILIO EN SAN PEDRO IXCATLAN, OAXACA;* ***DENUNCIADO POR NAZARIA DOMINGO VISTA,*** *INTERESADOS DEDUZCAN DERECHOS EN EXPEDIENTE CIVIL* ***143/2011,*** *PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y POR TERMINO DE LEY.- COSOLAPA OAXACA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.*

JUZGADO MIXTO COSOLAPA

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. DOLORES RUIZ JARAMILLO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-1089
29-30-31

EDICTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE MATIAS ROMERO AVENDAÑO, OAXACA.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Convóquense a quienes se crean con derecho a intervenir Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por DELIA, GRACIELA, GUSTAVO, CLAUDIO Y MAGALI GUADALUPE de apellidos ZARATE HERNANDEZ a bienes de los extintos CLAUDIO ZARATE MIJANGOS y/o RAMONA HERNANDEZ SANCHEZ y/o RAMONA HERNANDEZ y/o RAMONA HERNANDEZ DE ZARATE, quienes tuvieron su ultimo domicilio en esta Ciudad de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, el extinto CLAUDIO ZARATE MIJANGOS fue originario del Municipio de "El Barrio de la Soledad", y falleció en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, la extinta RAMONA HERNANDEZ SANCHEZ y/o RAMONA HERNANDEZ y/o RAMONA HERNANDEZ DE ZARATE quien falleció en esta Ciudad y fue originaria de la comunidad de "Tuxtilla" perteneciente al Municipio de Cosamaloapan del Estado de Veracruz, para que comparezcan a deducirlo por un plazo de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, expediente 273/2011.

Matías Romero Avendaño, Oaxaca; a quince de junio de dos mil once.

JUZGADO CIVIL MATIAS ROMERO

LA EJECUTORA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

PASANTE EN LICENCIATURA EN DERECHO

LUCIA GOMEZ LOPEZ

R-1090
29-30-31

DOCUMENTO PUBLICADO PARA CONSULTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.
TUXTEPEC, OAXACA

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL

CONVÓQUESE A QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO **A BIENES DE LA EXTINTA HILARIA RODRIGUEZ SEGURA**, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE TIERRA BLANCA, VERACRUZ, FALLECIO EN ORIZABA, VERACRUZ Y TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, **DENUNCIADO POR *ANGEL RODRIGUEZ TORRES***, COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY, **EXPEDIENTE NUMERO 509/2011.** TUXTEPEC, OAXACA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

LA EJECUTOR DEL JUZGADO

PSTE. DE DCHO. AMERICA VIRIDIANA OLIVO GUTIERREZ.

R-0993
27-28-29

E D I C TO.

JUZGADO MIXTO DE 1ª.INST.
ZIMATLAN DE ALVAREZ OAX.

AL PUBLICO EN GENERAL:-

Convóquese a quienes se crean con derecho a intervenir en el Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por **EUSTOLIO RAYMUNDO VASQUEZ SUMANO,** a bienes del extinto **SILVERIO GUTIERREZ ZORRILLA,** deduzcan su derecho dentro del termino de ley, quien fuera originario de Santander España, tuvo su último domicilio en esta población de Zimatián de Álvarez, Oaxaca, y falleció en la Ciudad de México Distrito Federal, deduzcan sus derechos dentro del término de ley, en el expediente familiar número 38/2011, Publíquese el presente por tres veces consecutivas con intervalos de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Zimatlán, Oaxaca a dieciocho de mayo del dos mil once.- -

LA ACTUARIA JUDICIAL.

PSTE. DCHO. ZULMA L. ALEC HERNANDEZ.

R-0949
27-28-29

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

E D I C T O

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA SOCORRO SANCHEZ O SOCORRO SANCHEZ VICTORIA, QUIEN FUE ORIGINARIA DE SAN JOSE DEL CHILAR, SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN, DE JUAREZ, Y TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIERA EN LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DE LOTE 11, MANZANA H, ANDADOR INGENIEROS, DE LA UNIDAD HABITACIONAL, PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUADAD DE OAXACA. INTERESADOS DEDUZCAN SUS DERECHOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY. JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL CENTRO, PRIMERA SECRETARIA, EXPEDIENTE NUMERO 97/2010.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A 18 DE MARZO DE 2010.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

C. PSTE. DCHO. MARTHA NORMA GARCÍA VASQUEZ.

R-0951
27-28-29

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.
TUXTEPEC, OAXACA

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL

CONVÓQUESE A QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO **A BIENES DEL EXTINTO ANTONIO DURAN Y/O ANTONIO DURAN CABRERA**, QUIEN FUERA ORIGINARIO, CON ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIERA EN SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, **DENUNCIADO POR *CARMELO DURAN MIGUEL***, COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY, **EXPEDIENTE NUMERO 475/2011.** TUXTEPEC, OAXACA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

LA EJECUTOR DEL JUZGADO

PSTE. DE DCHO. AMERICA VIRIDIANA OLIVO GUTIERREZ.

R-0953
27-28-29

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.
TUXTEPEC, OAXACA

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL

CONVÓQUESE A QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO **A *BIENES DEL EXTINTO* PEDRO REYES CHAVEZ**, QUIEN FUE ORIGINARIO DE PALMILLA, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIO EN EL RANCHO SANTO TOMAS, TUXTEPEC, OAXACA, *DENUNCIADO POR* ***SABAS JUAREZ PARRA o SABINA JUAREZ PARRA***, COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY, ***EXPEDIENTE NUMERO 192/2011.*** TUXTEPEC, OAXACA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. ANA BERTHA TOBAR TEJEDA.

R-0963
27-28-29

E D I C T O.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

AL PÚBLICO EN GENERAL

CONVOCANSE A QUIENES CREANSE CON DERECHO INTERVENIR JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR VICENTE VICENTE CABRERA Y OTROS, A BIENES DE LA EXTINTA PETRONA LOPEZ VALDIVIESO Y/O PETRONA LOPEZ Y/O PETRONA LOPEZ VALDIVIEZO, QUIEN FUE ORIGINARIA, VECINA TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIO EN ESTA CIUDAD, COMPAREZCAN DEDUCIR SUS DERECHO HEREDITARIOS DENTRO TERMINO DE LEY EXPEDIENTE NUMERO 261/2011, JUCHITAN, OAXACA, TRES DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.

LA ACTUARIA JUDICIAL

C.MARIA DE LOURDES SANTIAGO LOPEZ

R-0942
27-28-29

PODER JUDICAL DEL ESTADO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA.

AL PUBLICO EN GENERAL.

CONVOQUENSE A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUCIIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO JOSE REGULES O JOSE REGULES CABRERA, QUIEN NACIO EN SAN LUCAS OJITLAN, TUXTEPEC, OAXACA Y TUBO SU ULTIMO DOMICILIO Y MURIO EN SOLEDAD MACIN CHICO, TUXTEPEC, OAXACA, Y DENUNCIADO POR MARGARITA BARTOLO, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY, DENTRO DEL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 0616/2011. TUXTEPEC, OAXACA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. ANA BERTHA TOBAR TEJEDA

R-0970
27-28-29

EDICTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO DE LO FAMILIAR
JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE

CONVOQUESE A QUIENES CREANSE CON DERECHO INTERVENIR JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR JOSELITO RIOS TOLEDO, ELIDA RIOS TOLEDO, FERNANDO RIOS TOLEDO Y JESUS MANUEL RIOS TOLEDO, A BIENES DE LA EXTINTA MANUELA TOLEDO GUZMAN O MANUELA TOLEDO, QUIEN FUE ORIGINARIA, TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIO EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE LA VENTA, JUCHITAN, OAXACA, DEDUZCANLO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO. EXPEDIENTE 852/2010. JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR. JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA A CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.

LA EJECUTORA ADSCRITA

C. PSTE. DCHO. VERONICA MICHI MARTINEZ

R-0977
27-28-29

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PODER JUDICAL DEL ESTADO

E D I C T O

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA.

C. SARITA GARDUÑO RAMOS

POR AUTO DE FECHA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE LE HACE SABER QUE EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA SE TRAMITA EL EXPEDIENTE 610/2010 RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO QUE PROMUEVE EL SEÑOR ENRIQUE CAVAZOS ARIZPE EN CONTRA DE SARITA GARDUÑO RAMOS, POR LO CUAL SE LE EMPLAZA POR MEDIO DE EDICTOS Y SE LE HACE SABE QUE SE LE CONCEDE EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA QUE PRODUZCA SU CONTESTACION Y QUE LAS COPIAS Y ANEXOS DE LA DEMANDA ESTAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDA QUE DE NO PRODUCIR SU CONTESTACION SE LE TENDRA POR PERDIDO SU DERECHO PARA HACERLO Y POR PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA Y SE LE REQUIERE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SUS NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARAN EN TERMINOS DEL ARTICULO 620 DEL CÒDIGO ADJETIVO CIVIL. TUXTEPEC, OAXACA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LICENCIADA BERTHA TOBAR TEJEDA

R-0947
27-28-29

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
OAXACA DE JUAREZ

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL:

CONVOCANSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA EXTINTA ROSA ELENA SCHLESKE FIGUEROA O ROSA ELENA SCHLESKE, QUIEN FUE ORIGINARIA, TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, DENUNCIADO POR SYOMARA FLOR SCHLESKE. DEDUZCANLO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS ULTIMA PUBLICACIÓN DEL ULTIMO EDICTO EL QUE SE DEBE PUBLICAR POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS. EXP. NUM. 119/2011. JUZGADO PRIMERO FAMILIAR, PRIMERA SECRETARIA.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 31 de mayo del año 2011

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

C. REYNA MARTINEZ DIAZ.

R-0966
27-28-29

EDICTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO DE LO FAMILIAR
JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE

CONVOQUESE A QUIENES CREANSE CON DERECHO INTERVENIR JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR MARIA DEL ROSARIO SANTAELLA A BIENES DEL EXTINTO LUIS REY LOPEZ SAYNES, QUIEN FUE ORIGINARIOY VECINO DE ESTA CIUDAD, Y FALLECIO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SALINA CRUZ, OAXACA; DEDUZCANLO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO. EXPEDIENTE 112/2007. JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR. JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA A DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE.

LA EJECUTORA ADSCRITA

C. PSTE. DCHO. VERONICA MICHI MARTINEZ

R-0967
27-28-29

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.
SEGUNDA SECRETARIA.
E D I C T O.

AL PUBLICO EN GENERAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO **262/2011**, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO **LUIS RUIZ GARCÍA**, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL Y VECINO ESTA CIUDAD, CON DOMICILIO EN RAMÓN RODRÍGUEZ SIN NUMERO, ACTUALMENTE NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS, SAN JACINTO AMILPAS, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DENUNCIADO POR **ERNESTINA GARCÍA MARTÍNEZ**. CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA PRESENTE SUCESIÓN, COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS DENTRO DEL TERMINO TREINTA DÍAS.

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., 19 DE MAYO DEL 2011.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. MARÍA DEL CARMEN HERRERA MORÁN.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE OAXACA

R-0968
27-28-29

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO
COSOLAPA

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL: -

CONVÓQUESE A QUIENES CREAN TENER DERECHO INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO ***A BIENES DEL EXTINTO ALFREDO MONJARAZ ALVIZAR,*** *QUIEN FUERA ORIGINARIO DE VICENTE CAMALOTE, TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIÓ EN TEMBLADERAS DE LA SELVA PRIMERA, AMBOSDEL MUNICIPIO DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, OAXACA; DENUNCIADO POR* ***BENEDICTA PÉREZ OCAMPO.*** *INTERESADOS DEDUZCAN DERECHOS EN EL EXPEDIENTE CIVIL* ***36/2011,*** *PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y POR TERMINO DE LEY. COSOLAPA OAXACA, A VEINTICINCO DE FEBRERO AÑO DOS MIL ONCE.*

EJECUTOR DEL JUZGADO.
LIC. RODOLFO JAZIEL VÁSQUEZ SANTIAGO.

R-0971 R-0978
27-28-29 27-28-29

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.
SEGUNDA SECRETARIA.
EDICTO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 344/2011, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO **RICARDO SORIA MARTÍNEZ**, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE ZACATLÁN, ZACATLÁN, PUEBLA Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DENUNCIADO POR **LUCILA DEL ROSARIO CABRERA MUÑOZCANO**. CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA PRESENTE SUCESIÓN, COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS DENTRO DEL TERMINO TREINTA DÍAS.

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., 23 DE JUNIO DEL 2011.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. MARÍA DEL CARMEN HERRERA MORÁN.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-0974
27-28-29

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
SEGUNDA SECRETARIA

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO **368/2011**, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR **LUCIA CARITINA VERDEJA RIVERO, MILDRED PÉREZ VERDEJA y EVELYN PÉREZ VERDEJA** A BIENES DEL EXTINTO **JOSE LUIS PÉREZ VÁSQUEZ,** QUIEN FUE ORIGINARIA, TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIÓ EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO. CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN PLAZO QUE EXPIRARÁ A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, EN EL EXPEDIENTE ANTES CITADO, **ANTE EL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR** DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, **SEGUNDA SECRETARIA.** DEBIÉNDOSE PUBLICAR EL PRESENTE, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. ROSALBA OSORIO GÓMEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.
SEGUNDA SECRETARIA.
EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE **309/2011** RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO **LUIS HERNÁNDEZ AQUINO**, QUIEN FUE ORIGINARIO DE ARRIAGA, CHIAPAS, MÉXICO; TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN FRANCISCO ZARCO NUMERO CIENTO UNO, LETRA A, COLONIA REFORMA AGRARIA, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN Y FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA DENUNCIADO POR **ARACELI GLORIA MARTÍNEZ VELASCO**, CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO, COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE LEY.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, MAYO 27 DEL 2011.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

PSTE. DCHO. MARCELA GARCIA HERNANDEZ.

R-0981
27-28-29

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.
SEGUNDA SECRETARIA.
E D I C T O.

AL PUBLICO EN GENERAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO **322/2011**, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO **AGUSTÍN MAGNO BAUTISTA**, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE SAN PABLO HUIXTEPEC, ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ, OAXACA Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DENUNCIADO POR **CARLOS MANUEL MAGNO PERALTA**. CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA PRESENTE SUCESIÓN, COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS DENTRO DEL TERMINO TREINTA DÍAS.

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DIEZ DE JUNIO DEL 2011.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. MARÍA DEL CARMEN HERRERA MORÁN.

R-0989
27-28-29

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO
OCOTLAN
- E D I C T O -

C. ARACELI GRACIELA MEDINA RUIZ
(DEMANDADA)
P R E S E N T E :

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de Junio del año dos mil once, dictado en el Expediente Familiar número 342/2010, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por EDUARDO FLORIBERTO LUIS RAYMUNDO, en contra de GRACIELA MEDINA RUIZ, con fundamento en los artículos 124, 271, 620, 621 y 622 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, tomando en consideración que la demandada ARACELI GRACIELA MEDINA RUIZ, no contesto la demanda entablada en su contra dentro del plazo condedidose le declara por perdido el derecho que tuvo para hacerlo y por rebelde en el presente juicio, y se manda abrir el presente juicio a prueba por el plazo de cuarenta dias comunes a las partes, siendo los diez primeros para ofrecimiento y los restantes para su desahogo. Publiquese por dos veces consecutivas, mediando un lapso no menor de siete dias hábiles entre cada publicación, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.- Juzgado Mixto de Primera Instancia de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, a veintitrés de Junio del año dos mil once.-

LA EJECUTORA DEL JUZGADO
LIC. PAULA FRUCTUOSO SANTOS.

R-0992
28-29

E D I C T O

JUZGADO DE LO CIVIL DE TEHUANTEPEC, OAXACA

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-

CONVOCANSE QUIENES CREANSE CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, DENUNCIADA POR REGINA SANCHEZ SANTIAGO, A BIENES DEL EXTINTO JORGE CASTILLEJOS CABRERA; QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE SAN PEDRO COMITANCILLO, TEHUANTEPEC, OAXACA, SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN AVENIDA INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, PRIMERA SECCIÓN, SAN PEDRO COMITANCILLO, OAXACA; Y ADEMÁS, FALLECIDO EN RANCHO EL LLANO, EN LA VILLA DE SAN BLAS ATEMPA, TEHUANTEPEC, OAXACA; COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN PLAZO QUE EXPIRARÁ A LOS TREINTA DÍAS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO; EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 294/2011, DEL JUZGADO CIVIL DE TEHUANTEPEC, OAXACA.

TEHUANTEPEC, OAXACA, A 14 DE JUNIO DEL 2011.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO

LICENCIADO NICOLAS ANTONIO GARCÍA HERNANDEZ

R-1001
27-28-29

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO
OCOTLAN

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL:

CONVÓQUENSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA, DENUNCIADA POR **JOSEFINA GALICIA ó JOSEFINA GALICIA ALONSO ó JOSEFINA GALICIA DE GARCIA** A BIENES DEL EXTINTO AMANDO GARCIA ó ARMANDO GARCIA ó ARMANDO GARCIA SANCHEZ; QUIEN FUE ORIGINARIO, VECINO Y FALLECIO EN LA POBLACIÓN DE SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO, OAXACA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN TERMINO QUE EXPIRARA A LOS TREINTA DIAS DE LA FECHA DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE. PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO 186/2011.- Ocotlán de Morelos, Oaxaca, a veinticuatro de Junio del año dos mil once.- - - - - - - - - -

A T E N T A M E N T E
LA EJECUTORA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
LIC. PAULA FRUCTUOSO SANTOS.

R-1002
28-29-30

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.
SEGUNDA SECRETARIA.
E D I C T O.

AL PUBLICO EN GENERAL.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADO EN LA SEGUNDA SECCIÓN ANEXO AL EXPEDIENTE NUMERO **420/2008**, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO **GENARO CRUZ O GENARO CRUZ MIGUEL O GENARO MIGUEL O MIGUEL GENARO**, DENUNCIADO POR **MARÍA MAGDALENA CRUZ RAMIREZ**. CONVOCANSE A QUIENES CRÉANSE CON DERECHO INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE LA **SEGUNDA SECCIÓN** RELATIVO AL INVENTARIO Y AVALÚO POR MEMORIAS SIMPLES Y EXTRAJUDICIALES.

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., 14 DE JUNIO DEL 2011.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. MARÍA DEL CARMEN HERRERA MORÁN.

ODER JUDICIAL

R-0979
28-29

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en el Artículo ochocientos ochenta y dos Bis, Fracción Segunda, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Oaxaca, se hace saber lo siguiente:

Que en ésta Notaría a mi cargo se presento la Ciudadana LAURA CECILIA ARAGON MIRANDA, a fin de proceder a la apertura de la testamentaría del de cujus HILARIO CECILIO ARAGON ó HILARIO CECILIO ARAGON CRUZ, misma que se hizo constar bajo el Instrumento número CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO, Volumen número OCHOCIENTOS OCHO, de fecha veintitrés de Junio del dos mil once, del Protocolo a cargo del suscrito Notario.

Quien cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley, se procedió a su apertura, declarando la compareciente:

a).- Que acepta la herencia instituida a su favor.

b).- Que reconoce que acepta y protesta el cargo de Albacea instituido a su favor y,

c).- Que procederá a formar inventarios y avalúos de los bienes que forman la masa hereditaria del autor de la sucesión el extinto HILARIO CECILIO ARAGON ó HILARIO CECILIO ARAGON CRUZ, dentro del término de Ley.

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veinticuatro días del mes de Junio del dos mil once.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO MIGUEL ANGEL MORALES AMAYA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y CINCO.
Avenida Hidalgo # 507-"A", Centro Histórico.

R-0999
28-29

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO
OCOTLAN

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL:

CONVÓQUENSE POSTORES PARA INTERVENIR EN LA PRIMERA ALMONEDA, MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE OCOTLAN DE MORELOS, OAXACA A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, MISMA QUE VERSARA SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE ASUNTO, UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA DE LA POBLACION DE MAGDALENA OCOTLAN, OAXACA; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL PONIENTE MIDE SESENTA Y OCHO METROS SETENTA CENTIMETROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE ADELA GONZALEZ, AL ORIENTE MIDE SESENTA Y CUATRO METROS Y COLINDA CON TRINIDAD MENDEZ, AL NORTE MIDE VEINTICUATRO METROS TREINTA Y TRES CENTIMETROS COLINDA CON JOSE SANCHEZ RAMIREZ Y JOVITA SÁNCHEZ. AL SUR MIDE VEINTITRES METROS VEINTE CENTIMETROS COLINDA CON LA CALLE INDEPENDENCIA, INMUEBLE EMBARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SIRVIENDO DE POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, Y QUE ES LA CANTIDAD DE UN MILLON TRECE MIL OCHENTA Y DOS PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL; PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO. EXPEDIENTE NUMERO 245/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR PORFIRIO ERICEL SANTIAGO MORALES ANTES, AHORA FABIAN VELASCO MONJARAZ EN CONTRA DE ABEL JESUS SANCHEZ RAMIREZ Y PETRA IRENEA PEREZ COSME.- OCOTLAN DE MORELOS, OAXACA A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
LA EJECUTORA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
LIC. PALMA FRUCTUOSO SANTOS

R-1005
28-29

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

E D I C T O

C. ERIKA XOCHITL RIOS PERALTA.
P R E S E N T E.

POR AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 0314/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE PROMUEVE EN SU CONTRA HECTOR BENJAMIN GARCIA BOZA, Y TOMANDO EN CUENTA QUE NO DIO CONTESTACION A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO PARA ELLO, LE NOTIFICO POR ESTE MEDIO QUE EL JUICIO SE ABRE A PRUEBA POR EL PLAZO DE CUARENTA DIAS IMPRORROGABLES Y COMUN A LAS PARTES, SIENDO LOS DIEZ PRIMEROS DIAS PARA SU OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA RESTANTES PARA SU DESAHOGO.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca Junio veintidos del año dos mil once.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

PSTE. DCHO. IVONNE VIRIDIANANA CRUZ VICTORIA.

R-1006
28-29

DOCUMENTO PARA CONSULTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO CUARTO CIVIL
OAXACA DE JUAREZ

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Convóquese postores a intervenir en diligencia de remate en publica subasta, PRIMERA almoneda que tendrá verificativo en estas oficinas a las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE,** Siendo el inmueble a rematar el siguiente: consistente EN ***EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA JURISDICCION DE LA POBLACION DE SANTA CRUZ, XOXOCOTLAN, OAXACA; ACTUALMENTE EN LA CALLE DE SIMON BOLIVAR SIN NUMERO DE LA PRIMERA AMPLIACION, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE TREINTA Y UN METROS CINCUENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON LA PARTE DE TERRENO QUE SE RESERVA LA VENDEDORA GEORGINA SOTO DE GARCIA: AL SUR MIDE TREINTA Y UN METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON ADELAIDO RUBEN MORENO HERNANDEZ, JUAN MANUEL ABRAHAM MILLAN, MIGUEL CALIXTO MARTINEZ, ISAIAS MENDEZ MARCOS, OSCAR ALEJANDRO ACEVEDO HERRERA Y ARIEL EDGAR TAPIA S. ; AL ORIENTE MIDE DIEZ METROS COLINDA CON GENARO VASQUEZ; AL PONIENTE MIDE DIEZ METROS Y COLINDA CON CALLE DE SIETE METROS DE ANCHO DESTINADO A USO COMUN;*** **siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CEROS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, VALOR PERICIAL**. INMUEBLE INSCRITO CON EL CARÁCTER DE DEFINITIVO EN LA SECCION PRIMERA BAJO EL REGISTRO NUMERO 3 DEL TOMO 720 DE LA SECCION PRIMERA TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO , OAXACA. **Juicio Ejecutivo Mercantil numero 591/1992, promovido por ARTEMIO BOLAÑOS JULIAN, en su carácter de endosatario en procuración de ROBERTO CORTES, en contra de ALFREDO LOPEZ PEREZ**. Juzgado Cuarto Civil Primera Secretaria Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 27 de JUNIO del 2011.

LA EJECUTOR DEL JUZGADO

DCHO. ARTURO SALAMANCA GARCIA

R-1009
28-29

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR

DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA **QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE** DICTADO, EN EL EXPEDIENTE **707/2010** RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO **NORBERTO HELADIO LOPEZ MORALES,** DENUNCIADO POR **ENEDINA MONTERROSA DORAN Y ENEDINA LOURDES LOPEZ MONTERROSA,** CONVÓQUENSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE LA **SEGUNDA SECCIÓN** DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO **RELATIVO AL INVENTARIO Y AVALÚO POR MEMORIAS SIMPLES Y EXTRAJUDICIALES,** DEBIÉNDOSE PUBLICAR POR DOS VECES CONSECUTIVAS CON INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. ANA YADIRA NAVARRO BARROSO

PODER JUDICIAL

R-0995
28-29

EDICTO
JUZGADO DE LO CIVIL.
TEHUANTEPEC, OAXACA.

C. PEDRO ESTEVA SANCHEZ, LIC. JORGE ANTONIO LOPEZ MIER, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y SIETE EN EL ESTADO DE OAXACA, LIC. GRACIELA GUZMÁN ENRÍQUEZ NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y CINCO EN EL ESTADO.
PRESENTE.

En expediente numero 146/2009, del Juicio Ordinario Civil de Nulidad y Cancelación de Escrituras, promovió CARLOS ESCOBAR SILVA en contra de Pedro Esteva Sanchez , Silva Ortiz Pacheco, Licenciado Jorge Antonio López Mier, Notario Público número treinta siete en el Estado, Licenciado Graciela Guzmán Enriquez, Notario Publico número ochenta y cinco en el Estado y Registrador Público de la Propiedad de esta Ciudad, y; - Resultando.- Único. Considerando.- Primero.- Segundo.- Tercero.- Cuarto.- En merito de lo anteriormente expuesto y fundado se; - Sentencia.- Primero.- Este Juzgado es competente para resolver el juicio, en términos del considerando primero de este fallo. Segundo.- La capacidad y personalidad de las partes quedó acreditada. – Tercero.- La vía ordinaria civil en que se tramito la contienda es la correcta de conformidad con el considerando tercero.- Cuarto.- Por los motivos expuestos en el considerando cuarto, se condena a Pedro Esteva Sánchez, Silvia Ortiz Pacheco, licenciado Jorge Antonio López Mier, Notario Publico número treinta y siete en el Estado, licenciada Graciela Guzmán Enríquez, Notario Publico número ochenta y cinco en el Estado y Encargado del Registro Publico de esta Ciudad, a la nulidad de cancelación de la escritura pública de compraventa número dieciocho mil cuatrocientos treinta y nueve, volumen doscientos treinta y cinco de fecha cuatro de mayo del año dos mil cuatro, respecto de la protocolización del contrato privado de compraventa celebrado el día diecinueve de octubre del año dos mil, entre el extinto Porfirio Gallegos López y el demandado Pedro Esteva Sánchez y como consecuencia de ello, la nulidad y cancelación de la escritura pública número dos mil quinientos dieciocho, volumen número cincuenta y cuatro, testimonio primero de fecha quince de agosto del año dos mil ocho, otorgada a favor de Silvia Ortiz Pacheco; en términos indicados en los últimos párrafos, del considerando cuarto.- En su oportunidad, gírese los oficios respectivos ordenados en la última parte del considerando cuarto. Por lo que se declara que el actor es legitimo propietario y tiene dominio sobre el sitio solar y casa habitación construida sobre el mismo, ubicada en la calle Juana C. Romero noventa y tres, barrio Laborio de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas anteriormente.- Quinto Se absuelve a los demandados del pago de gastos y costas del juicio, toda vez que a juicio de esta autoridad, no se actualizo ninguna de las hipótesis a que se refiere el articulo 130 del ordenamiento legal tantas veces invocado, siendo cada parte responsable de los que hubieren erogado. Sexto Notifíquese los puntos resolutivos de esta sentencia a los demandados declarados rebeldes, en términos del articulo 622 del código adjetivo civil del Estado, y para lo cual se ordena al ejecutor adscrito expida los edictos correspondientes.- Notifíquese y Cúmplase. - Así lo sentencio el Licenciado Raúl Efraín Olivera Hernández, juez de lo civil de este Distrito Judicial, quien actúa ante la Licenciada Carmen Janet Uc Linares, secretaria judicial, que autoriza y da fe.----------

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Notifícole esta vía fundamente artículo 622 del Código Procesal Civil en vigor.

Tehuantepec, Oaxaca, 11 de Mayo del 2011.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO

LIC. NICOLÁS A. GARCÍA HERNÁNDEZ

R-1010
28-29

DOCUMENTO SIN VALIDEZ OFICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.
SEGUNDA SECRETARIA.
E D I C T O .

AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.

EN CUMPIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 270/2011, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTETAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA GUADALUPE JOSEFINA EULALIA ARAGÓN KURI, QUIEN FUERA ORIGINARIA Y VECINA DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DENUNCIADO POR ANA ELENA CRUZ ARAGON; CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA PRESENTE SUCESIÓN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS EN EL TERMINO DE TRES DIAS.

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., 18 DE MAYO DEL 2011.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. MARIA DEL CARMEN HERRERA MORAN.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
PRIMERA SECRETARIA
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO **153/ 2011** RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR **CLEOTILDE GARZON O CLEOTILDE GARZON DE CARAVANTES O CLEOTILDE GARZON RAMÍREZ O CLOTILDE GARZON RAMÍREZ DE CARAVANTES U OLIVA GARZON**, A BIENES DEL EXTINTO **MATEO CARAVANTES PÉREZ O MATEO CARAVANTEZ O MATEO CERVANTES** QUIEN FUE ORIGINARIO Y VECINO DE TLALIXTAC DE CABRERA CENTRO, OAXACA, CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL TERMINO DE LEY EN EL EXPEDIENTE AL INICIO CITADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR, PRIMERA SECRETARIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. **Oaxaca de Juárez Oaxaca, a veintisiete de junio del año dos mil once-**

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. LIDIA SÁNCHEZ MERECÍAS

R-1013
28-29-30

E D I C T O

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
PRIMERA SECRETARIA

AL PÚBLICO EN GENERAL

En cumplimiento al auto de fecha **ocho de Marzo del año dos mil once,** dictado en el expediente número **147/2011,** relativo al juicio sucesorio intestamentario denunciado por **OCTAVIO MATEO AQUINO PÉREZ** a bienes de la extinta **RUTH MARIA SANCHEZ MILLÁN,** quien fuera originaria de Mazatlán Sinaloa, México, y vecina de esta ciudad de Oaxaca de Juárez, centro, Oaxaca con domicilio en Rió Grande Manzana noventa y seis, Casa, Unidad Habitacional Ricardo Flores Magón de esta Ciudad convocándose a quienes se crean con derecho a intervenir en el presente juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios en el expediente número **147/2011** en el Juzgado Segundo de lo Familiar Primera Secretaria de este Distrito Judicial del centro, dentro del plazo que expira a los treinta días de la ultima fecha de la publicación del presente. - - - - - - - - - - -

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a ocho de Marzo del año dos mil diez. - - - - - - - - - - - - - - -

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.

C. PSTE. OCHO. PEDRO APARICIO CUEVAS.

R-1012 R-1014
28-29-30 28-29-30

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO
COSOLAPA

EDICTO

C. MERCEDES OLMEDA CAJINA.
(Demandada)

Lo que me permito notificarle los puntos resolutivos de la sentencia dictada en el expediente civil numero 52/2010, que a la letra dice:

COSOLAPA, TUXTEPEC, OAXACA, AGOSTO VEINTICUATRO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

-VISTOS, Los autos del Expediente civil número 52/2010, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, que EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL promovido por GERARDO GARCÍA DEMETRIO, en contra de su cónyuge MERCEDES OLMEDA CAJINA, para dictar SENTENCIA DEFINITIVA, RESULTANDO. – ÚNICO. CONSIDERÁNDO- I., II., IV.-.V. VI. SENTENCIA. PRIMERO.- Este Juzgado fue competente para conocer y resolver del presente juicio. SEGUNDO.- La vía elegida por las partes fue la correcta TERCERO.-La personalidad de las partes quedó acreditada en autos. CUARTO.- La parte actora GERARDO GARCÍA DEMETRIO probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada MERCEDES OLMEDA CAJINA, no contesto la demanda instaurada en su contra se le tuvo por perdido su derecho que pudo hacer valer y por ende se le declaro rebelde, QUINTO.- Se condena a la demandada MERCEDES OLMEDA CAJINA, A LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL legal que la une con el actor GERARDO GARCÍA DEMETRIO , matrimonio civil que fue celebrado, ante la fe del Oficial del Registro Civil de la población de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, con fecha veintidós de diciembre del año dos mil se deja a los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la demanda no podrá hacerlo sino después de un año a partir de la fecha en que se decreto el divorcio. SEXTO.- SE ABSUELVE a la demandada MERCEDES OLMEDA CAJINA, del pago de gastos y costas que originó el presente juicio y cada parte se hará responsable de los que hubieren erogado. SEPTIMO. Con Apoyo en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública para nuestro Estado, requiérasele a las partes procesales para que dentro del término de tres días manifiesten su consentimiento para que esta resolución sea difundida con sus datos personales u oponerse a ello. OCTAVO.-Publíquese por dos veces consecutivas los puntos resolutivos de esta resolución en el periódico oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, (Noticias Imparcial) así vía de notificación a la demandada SANDRA MARIEL ESLAVA QUINTANA NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Licenciado ARTURO SERGIO MÉNDEZ HERRERA Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, quien actúa con el Licenciado MARCO ANTONIO MONTELLANO ESPINOSA, Secretario Judicial que autoriza y da fe.. Dos firmas ilegibles, rubricas. Publíquese el presente por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del gobierno del estado y uno de mayor circulación, En cosolapa [illegible] cinco de octubre del dos mil diez.

R-1015
28-29

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO
COSOLAPA

EDICTO

C. SANDRA MARIEL ESLAVA QUINTANA.
(Demandada)
Lo que me permito notificarle los puntos resolutivos de la sentencia dictada en el expediente civil numero 298/2009, que a la letra dice:
COSOLAPA, TUXTEPEC, OAXACA, AGOSTO VEINTICUATRO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
-VISTOS, Los autos del Expediente civil número 298/2009, relativo al Juicio de *DIVORCIO NECESARIO, que EN LA VIA ORDINARIA CIVIL promovido por* OSVALDO COSME SARMIENTO, en contra de su esposa SANDRA MARIEL ESLAVA QUINTANA, para dictar SENTENCIA DEFINITIVA. RESULTANDO. – *ÚNICO. CONSIDERANDO- I, II, IV,-V. VI,. SENTENCIA. PRIMERO.-* Este Juzgado fue competente para conocer y resolver del presente juicio. SEGUNDO.- La vía elegida por las partes fue la correcta TERCERO.-La personalidad de las partes *quedó acreditada en autos. CUARTO.- La parte actora OSVALDO COSME* SARMIENTO probo los hechos constitutivos de su acción y la demandada SANDRA MARIEL ESLAVA QUINTANA, no contesto la demanda instaurada en su contra se le tuvo por perdido su derecho que pudo hacer valer y por ende se le declaro rebelde, QUINTO.- Se condena a la demandada SANDRA MARIEL ESLAVA QUINTANA A *LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL* legal que la une con el actor OSVALDO COSME SARMIENTO , matrimonio civil que fue celebrado, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Población de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, con fecha veintitres de junio de mil novecientos noventa y cuatro se deja a los conyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la demanda no podrá hacerlo sino después de un año a partir de la fecha en que de decreto el divorcio. SEXTO.- SE ABSUELVE a la demandada SANDRA MARIEL ESLAVA QUINTANA, del pago de gastos y costas que originó el presente juicio y cada parte se hará responsable de las que hubieren erogado. SEPTIMO. Con Apoyo en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para nuestro Estado, requiérasele a las partes procesales para que dentro del término de tres días manifiesten su consentimiento para que esta resolución sea difundida con sus datos personales u oponerse a ello. OCTAVO.-Publíquese por dos veces consecutivas los puntos resolutivos de esta resolución en el periódico oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, (Noticias Imparcial) en vía de notificación a la demandada SANDRA MARIEL ESLAVA QUINTANA NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Licenciado ARTURO SERGIO MÉNDEZ HERRERA Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, quien actúa con el Licenciado MARCO ANTONIO MONTELLANO ESPINOSA, Secretario Judicial que autoriza y da fe.. Doy firmas ilegibles, rubricas. Publíquese el presente por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del gobierno del estado y uno de mayor circulación, En cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, a veintiocho de octubre del dos mil diez.

SECRETARIO JUDICIAL
LIC. MARCO ANTONIO MONTELLANO ESPINOSA.

R-1016
28-29

JUZGADO PRIMERO CIVIL
HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA.

E D I C T O

C. ALVARO CONRADO PEREZ AQUINO.
C. NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA EN EL ESTADO.
C. DELEGADO DE CATASTRO DE HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA.
C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA.

Por acuerdo dictado el veintiocho de abril del dos mil once, relativo al expediente 964/2007 relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve Gloria Adriana Ortiz Guzman, en contra de Honorio Santiago Cruz y otros, se hace de su conocimiento que se manda abrir el Juicio a Prueba por el termino comun de cuarenta dias improrrogables, de los cuales los diez primeros serán de ofrecimiento y los treinta siguientes para el desahogo de las pruebas. Edictos que se publicaran por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con Intervalos no menores de siete dias, y en uno de los diarios de mayor circulacion en el Estado.

Huajuapan de León, Oaxaca a 19 de mayo del 2011.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. MAYRA HERNÁNDEZ CRUZ.

R-1018
28-29

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO PRIMERO CIVIL
TUXTEPEC

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

Auto de fecha veintisiete de abril del dos mil once, se tuvo a ARGENTINA JIMENEZ ESTRADA, por su propio derecho, promoviendo ante Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, Diligencias Información Dominio, para acreditar posesión y dominio del inmueble ubicado en la Avenida Independencia, numero 382, Colonia Centro, de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE: mide 40.14 metros y colinda con JOVITA DOMINGUEZ. al SUR mide 74.40 Metros, y Colinda con INES CRUZ. al ESTE mide 19.25 metros colinda con ESTEBAN PEREZ. Al OESTE en cinco líneas, la primera de sur a norte, mide 17.10 metros, colinda con calle independencia, la segunda de OESTE A ESTE mide 11.54 metros, colinda con JUAN RAMIREZ, la tercera de SUR A NORTE mide 6.34 metros, colinda con JUAN RAMIREZ, la cuarta de OESTE A ESTE mide 11.30 metros colinda con JUAN RAMIREZ, y la quinta de SUR A NORTE mide 13.70 metros, colinda con JUAN RAMIREZ; radicándose dicha información bajo el expediente 277/2011, del índice del Juzgado antes citado, lo anterior para los efectos legales.- En la Ciudad de Tuxtepec, Oaxaca, a 30 de JUNIO del año dos mil once.----------

EL EJECUTOR DEL JUZGADO
1ª CIVIL.

LIC. JUAN OROZCO JUAREZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-1019
28-29-30

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31

Oaxaca de Juárez, Oax. a 29 de junio del 2011

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho a intervenir en la formación de INVENTARIOS Y AVALÚOS por memorias simples y extrajudiciales, Segunda Sección del Juicio Sucesorio Testamentario promovido por el señor Licenciado FRANCISCO JAVIER GARCIA, en su carácter de HEREDERO Y ALBACEA TESTAMENTARIO a bienes de la extinta TERESA GARCIA ORTIZ, quien tuvo su último domicilio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a efecto de que deduzcan sus derechos dentro del término de Ley. Instrumento número 33542, volumen número 434, de fecha 28 de junio del 2011 de la Notaría a mi cargo.-

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31

LIC. GUILLERMO VERA GALLEGOS

R-1007
28-29

DOCUMENTO DE CONSULTA PARA CONSULTA

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31

Oaxaca de Juárez, Oax. a 29 de junio del 2011

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho a intervenir en la formación de INVENTARIOS Y AVALÚOS por memorias simples y extrajudiciales, Segunda Sección del Juicio Sucesorio Testamentario promovido por el señor EZEQUIEL ISAIAS AUDELO JARQUIN, en su carácter de HEREDERO Y ALBACEA TESTAMENTARIO a bienes de la extinta GUADALUPE ELENA JARQUIN MARTINEZ o también conocida como GUADALUPE JARQUIN MARTINEZ, quien tuvo su último domicilio en la Agencia los Audelos, San Pedro Ixtlahuaca, Centro, Oaxaca; a efecto de que deduzcan sus derechos dentro del término de Ley. Instrumento número 33540, volumen número 436 de fecha 28 de junio del 2011 de la Notaría a mi cargo.-.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31

LIC. GUILLERMO VERA GALLEGOS

R-1008
28-29

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
SEGUNDA SECRETARIA

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA **VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE** DICTADO EN LA SEGUNDA SECCIÓN, ANEXO AL EXPEDIENTE **183/2011** RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO **TESTAMENTARIO** A BIENES DEL EXTINTO **LEONIDES GUILLERMO CATELLANOS LOPEZ** DENUNCIADO POR **IRMA LETICIA CASTELLANOS SEBASTIAN U JUANA ENEDINA SEBASTIAN TORRES**, CONVÓQUENSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE LA **SEGUNDA SECCIÓN** DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO **RELATIVO A INVENTARIOS Y AVALÚOS**.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR PRIMERA SECRETARIA

LIC. JORGE LUIS RODRIGUEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-1017
28-29

R-1023
28-29

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DE NOHIXTLAN

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

CONVÓQUESE A QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR ENRIQUE RODRIGUEZ HERNANDEZ A BIENES DE LA EXTINTA MATEA HERNANDEZ CRUZ O SANTIAGO MATEA HERNANDEZ CRUZ, QUIEN FUE ORIGINARIA DE SANTA MARIA CHACHOAPAM, NOCHIXTLAN, OAXACA, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO Y FALLECIÓ EN ESTA POBLACIÓN, NOCHIXTLAN, OAXACA. COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS EN UN PLAZO QUE EXPIRARÁ A LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES DE LA FECHA DE SU PUBLICACION DEL ÚLTIMO EDICTO. PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO. EXPEDIENTE FAMILIAR 176/2011. NOCHIXTLAN, OAXACA A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE..

LA EJECUTORA

C. EMILIANA LOPEZ BAUTISTA

R-1021
28-29-30

EDICTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
PRIMERA SECRETARIA

C. BULMARO REYES MUNDO O BULMURO REYES MUNDO PRESENTE

en cumplimiento **al auto de fecha dos de Marzo del año dos mil once,** por este conducto le hago saber que el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, se tramita el expediente numero **005/2011,** relativo al Juicio Ordinario Civil sobre **DIVORCIO NECESARIO,** promovido por **MARIA ELENA REYES DE LA ROSA** en contra de **USTED,** en el que se le tiene por perdido su derecho a contestar la demanda y por confeso de los hechos imputados en ella y que se ordeno **ABRIR EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA** por el plazo de cuarenta días improrrogable comunes a las partes, de los cuales los primeros diez días son para el ofrecimiento de pruebas y los treinta restantes para su desahogo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- - - - - - - - - - - -
Oaxaca de Juárez, Oaxaca a cinco de abril del año dos mil once.- - - - - - - - - - -

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.

C. PSTE. DCHO. PEDRO APARICIO CUEVAS

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO CUARTO CIVIL
OAXACA DE JUAREZ

EDICTO

AIDA GUADALUPE VENTURA RAMOS
JESUS FERNANDEZ AHUMADA
MARIO RAMIREZ ORDAZ
DEMANDADOS

En el expediente de número 736/2008, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial del Centro, Juicio Ordinario civil, promovido por CARLOTA GUADALUPE SANTIAGO CRUZ, en contra de ustedes se dicto sentencia que en su encabezado y puntos resolutivos dice: -

"OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL VEINTINUEVE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- -

VISTOS, para dictar sentencia los autos del expediente número 736/2008 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CARLOTA GUADALUPE SANTIAGO CRUZ en su carácter de ALBACEA DEFINITIVO de las Sucesiones Intestamentarias a bienes de los extintos MELITÓN EZEQUIEL SANTIAGO O MELITÓN SANTIAGO GARCÍA O EZEQUIEL MELITÓN SANTIAGO GARCÍA Y GUADALUPE CRUZ MANZANO O GUADALUPE ATANACIA CRUZ MANZANO en contra de JESÚS FERNÁNDEZ AHUMADA, MARIO RAMÍREZ ORDAZ y al Responsable del Negocio dedicado a la venta de refacciones "MINESOTA 2", AIDA GUADALUPE VENTURA RAMOS y al responsable del negocio denominado "FOTOS Y MARCOS DE OAXACA", por el pago de las prestaciones que en su escrito de demanda se mencionan; y, - - - - - - - -

R E S U L T A N D O:

1.- . . . .
2.- . . . .
3.- . . . .
4.- . . . .

C O N S I D E R A N D O:

I.- . . . .
II.- . . . .
III.- . . . .
IV.- . . . .

Por lo expuesto y fundado se -

S E N T E N C I A:

PRIMERO:- Este Juzgado fue competente para conocer y resolver del presente juicio. -

SEGUNDO:- La personalidad jurídica de las partes quedó acreditada en autos.- -

TERCERO:- La vía ordinaria Civil elegida fue la correcta.- - - - - - - -

CUARTO: En atención al considerando cuarto que antecede SE DECLARA que la Sucesión testamentaria a bienes de los extintos MELITÓN EZEQUIEL SANTIAGO o MELITÓN SANTIAGO GARCÍA o EZEQUIEL MELITÓN SANTIAGO GARCÍA y GUADALUPE CRUZ MANZANO O GUADALUPE ATANACIA CRUZ MANZANO representada por CARLOTA GUADALUPE SANTIAGO CRUZ en su carácter de albacea definitivo tiene la propiedad y el dominio absoluto del sesenta y uno punto cero uno por ciento del bien inmueble pro indiviso que tienen en posesión los demandados del bien ubicado en Carretera Internacional numero 204 Colonia San Francisco en esta Ciudad antes lote 42 del Fraccionamiento Cuartel Noveno en esta Ciudad, en consecuencia a lo anterior SE CONDENA A LOS DEMANDADOS JESÚS FERNÁNDEZ AHUMADA en su calidad de poseedor y a MARIO RAMÍREZ ORDAZ Y AIDA GUADALUPE VENTURA RAMOS en su calidad de detentadores sin derecho a LA REIVINDICACIÓN Y ENTREGA DE LA COSA RECLAMADA con sus frutos y accesiones respecto de la fracción del inmueble del cual se encuentran en posesión que es aproximadamente el 61.01% (sesenta y uno punto cero uno por ciento) del bien pro indiviso que tienen en posesión los demandados del bien ubicado en Carretera Internacional numero 204 Colonia San Francisco en esta Ciudad antes lote 42 del Fraccionamiento Cuartel Noveno en esta ciudad, así como al pago de gastos y costas del juicio en la cual se encuentran incluidos los honorarios solicitados por el actor, prestación que será determinada y se hará liquida en ejecución de sentencia. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTO: Notifíquese a las partes en forma personal, así como al demandado JESÚS FERNÁNDEZ AHUMADA, conforme lo establece el artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, en la inteligencia que el periódico de mayor circulación en el Estado lo son el NOTICIAS o EL IMPARCIAL. Debiendo notificarle también el domicilio que tiene señalado en el incidente de nulidad de emplazamiento anexo al presente juicio. Y Cúmplase.- -

Así lo Sentenció y firma la Ciudadana Licenciada LETICIA GARCÍA SOTO, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, quien actúa con la Ciudadana Licenciada LUZ MARÍA CRUZ YANES, Secretaria Judicial que autoriza y da fe.

Lo que notifico a usted el encabezado y puntos resolutivos de la sentencia que antecede para que quede legalmente notificada en términos del artículo 622 del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado. Oaxaca de Juárez, Oaxaca a dos de junio del año dos mil once. -

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

PSTE. DCHO. VERONICA D. GARCIA VASQUEZ

R-1022
28-29

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO 1º DE LO CIVIL, VILLA DE ETLA, OAX

E D I C T O.

AL PUBLICO EN GENERAL:

CONVOCANSE QUIENES CREANSE CON DERECHO INTERVENIR EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR **ALEJANDRA ELENA CASTILLO BELLO; ANNEL Y LORENA DE APELLIDOS BARZALOBRE CASTILLO**, A BIENES DEL EXTINTO **GUILLERMO BARZALOBRE MARTINEZ;** QUIEN FUE ORIGINARIO Y TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN LA VILLA DE ETLA, Y FALLECIO EN **SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, JAMILTEPEC, OAXACA;** INTERESADOS COMPAREZCAN DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS, EN UN PLAZO QUE EXPIRARA LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO. PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO; EXPEDIENTE FAMILIAR 303/2011.

VILLA DE ETLA, OAX, JUNIO TREINTA DEL DOS MIL ONCE.

EJECUTOR JUZGADO CIVIL

LIC. MARCOS JESUS PEREZ JIMENEZ

R-1026
28-29-30

PODER JUDICAL DEL ESTADO

E D I C T O

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA.

AL PUBLICO EN GENERAL.

CONVOQUENSE A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO SOCRATES CASTILLO ZARATE, QUIEN FUE ORIGINARIO DE UNION HIDALGO, JUCHITAN, OAXACA, TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIO EN LA CIUDAD DE TUXTEPEC, OAXACA, Y DENUNCIADO POR EDGAR CASTILLO LOPEZ Y ROSA NELY CASTILLO LOPEZ, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY, DENTRO DEL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 922/2010. TUXTEPEC, OAXACA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. ANA BERTHA TOBAR TEJEDA

R-1027
28-29-30

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.
SEGUNDA SECRETARIA.
E D I C T O.

C. MERCED JUSTINA VICENTE AQUINO.
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO **388/2010**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **REGINALDO CRUZ SÁNCHEZ** EN CONTRA DE USTED; SE LE TUVO PERDIDO DERECHO A CONTESTAR DEMANDA Y CONFESO DE LOS HECHOS DE LA MISMA, ORDENÁNDOSE ABRIR JUICIO A PRUEBA, PLAZO COMÚN A LAS PARTES DE CUARENTA DÍAS, LO QUE LE NOTIFICO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 622 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO.

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., 24 DE JUNIO DEL AÑO 2011.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. MARIA DEL CARMEN HERRERA MORAN.

PODER JUDICIAL

R-1011
28-29-30

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO PRIMERO CIVIL
TLACOLULA
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

SE CONVOCA A LOS POSTORES INTERESADOS PARA INTERVENIR EN LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA, A **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO** EN CURSO, RESPECTO AL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO EL TUNAL DE SAN FRANCISCO LACHIGOLO, TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE EN CIENTO OCHO METROS CON CINCO CENTÍMETROS, COLINDA CON PASTOR REGULO SANTIAGO CELIS; AL SUR EN NOVENTA Y CUATRO METROS OCHENTA CENTÍMETROS, COLINDA CON AGUSTÍN GARCÍA MORALES, NAZARIO GARCÍA LÓPEZ Y ANTONIO GARCÍA VÁSQUEZ; AL ORIENTE EN VEINTIÚN METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS, COLINDA CON UN CARRIZAL; AL PONIENTE MIDE VEINTICINCO METROS CON VEINTINUEVE CENTÍMETROS Y COLINDA CON LEONOR SAAVEDRA TAPIA (FINADA); INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TLACOLULA DE MATAMOROS, BAJO EL NUMERO 1864 DEFINITIVO EN EL TOMO DECIMO CUARTO DE LA SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO; SIENDO LA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALÚO DEL CITADO BIEN Y QUE ES LA CANTIDAD DE **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, QUE RESULTA DE LA CANTIDAD DE **SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, SEGÚN EL AVALÚO PERICIAL QUE OBRA EN AUTOS; JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 258/2006, PROMOVIDO POR JUAN OCTAVIO GARCÍA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A DE C.V. EN CONTRA DE EUTIMIO CRUZ CELIS. CONSTE.----------

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.
PSTE.DE DOLO. JESUS MANUEL PAZ CONCEPCIÓN.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-1029
28-29-30

EDICTO
JUZGADO PRIMERO CIVIL
SANTA CRUZ HUATULCO, POCHUTLA, OAXACA.

AL PUBLICO EN GENERAL.

CONVÓQUENSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR **VERONICA ROSALBA GOMEZ ROJO**, A BIENES DEL EXTINTO **JUAN MANUEL DOMINGUEZ LICONA**, QUIEN FUE ORIGINARIO DE TLALPAN DISTRITO FEDERAL, TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN ESTA POBLACION DE BAHIAS DE HUATULCO Y FALLECIO EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENEN COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN UNA PLAZO QUE EXPIRARA A LOS TREINTA DIAS DE LA FECHA DE PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO. EXPEDIENTE **51/2011**, SANTA CRUZ HUATULCO, POCHUTLA, OAXACA, VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE. CONSTE.- - -

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

MARIA DEL PILAR HERNANDEZ OJEDA.

R-1030
28-29-30

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.
TUXTEPEC, OAXACA

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL

CONVÓQUESE A QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO **A *BIENES DEL EXTINTO* MARCO ANTONIO RENDON RANGEL**, QUIEN FUE ORIGINARIO DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DELEGACION CUAUHTEMOC, TUVO SU ULTIMO DOMICILIO, Y FALLECIO EN ESTA CIUDAD DE TUXTEPEC, OAXACA, *DENUNCIADO POR* **OSCAR ADAD RENDON MENDEZ**, COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY, ***EXPEDIENTE NUMERO* 258/2011.** TUXTEPEC, OAXACA, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. ANA BERTHA TOBAR TEJEDA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-1035
28-29-30

PODER JUDICAL DEL ESTADO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA.

C. HUGO MANZANO TORRES.

POR AUTO DE FECHA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE LE TIENE POR PERDIDO SU DERECHO PARA CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA POR LA SEÑORA YIRIS DE JESUS JUAREZ MENDEZ, QUIEN LE DEMANDA DIVORCIO NECESARIO EN LA VIA RDINARIA CIVIL, POR ELLO SE LE DECLARA REBELDE Y SE ORDENA NOTIFICARLE POR CEDULA DE NOTIFICACION QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TERMINO DE LEY. SE ABRE JUICIO A PRUEBA POR EL TERMINO DE CUARENTA DIAS COMUNES A LAS PARTES, DE LOS CUALES LOS PRIMEROS DIEZ PARA OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA RESTANTES PARA DESAHOGO. DENTRO DEL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 024/2011. TUXTEPEC, OAXACA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. ANA BERTHA TOBAR TEJEDA

R-1036
28-29

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO CIVIL
TUXTEPEC

EDICTO

C. C. MICAELA GIJON MIRANDA y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD.
PRESENTE.

AUTO FECHA VEINTIOCHO OCTUBRE PASADO, DECLAROSELES REBELDES, POR NO CONTESTAR DEMANDADA INSTAURADA EN SUS CONTRA EN TERMINO LEGAL CONCEDIDO PARA ELLO, ASIMISMO, MANDOSE ABRIR JUICIO A PRUEBA PLAZO CUARENTA DIAS COMUN PARTES, LOS CUALES, DIEZ PRIMEROS SERAN PARA OFRECIMIENTO PRUEBAS Y TREINTA RESTANTES PARA SU DESAHOGO, EXPEDIENTE NUMERO 298/2010, JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMUEVE JULIO MEJIA CORTES, POR PROPIO DERECHO, CONTRA USTEDES Y OTRO.- En la Ciudad de Tuxtepec, Oaxaca., a doce de noviembre del año dos mil diez.----------

EL EJECUTOR DEL JUZGADO
1º CIVIL

PSTE DE DCHO. FRANCISCO ALONSO DIAZ

R-1037
28-29

NOTA: ESTE EDICTO SE PUBLICARA POR DOS VECES E

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en el Articulo ochocientos ochenta y dos Bis, Fracción Segunda, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Oaxaca, se hace saber lo siguiente:

Que en ésta Notaría a mi cargo se presentaron las Ciudadanas ADRIANA LIEVANA TORRES, VERONICA LIEVANA TORRES, GEORGINA LIEVANA TORRES, CRISTINA LIEVANA TORRES, LAURA LIEVANA TORRES Y BEATRIZ ELISA LIEVANA TORRES, asi como la Ciudadana MARIA DEL CARMEN DOLORES TORRES AVILA, a fin de proceder a la apertura de la testamentaría del de cujus GILBERTO LIEVANA PALMA, misma que se hizo constar bajo el Instrumento número NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS, del Volumen número CIENTO VEINTIOCHO, de fecha CUATRO de JULIO del año DOS MIL ONCE, del Protocolo a cargo del suscrito Notario Público.

Quien cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley, se procedió a su apertura, declarando las comparecientes, Ciudadanas ADRIANA LIEVANA TORRES, VERONICA LIEVANA TORRES, GEORGINA LIEVANA TORRES, CRISTINA LIEVANA TORRES, LAURA LIEVANA TORRES Y BEATRIZ ELISA LIEVANA TORRES:

a).- Que aceptan la herencia instituida a su favor.

Asimismo, la Ciudadana MARIA DEL CARMEN DOLORES TORRES AVILA manifiesta:

a).- Que reconoce que acepta y protesta el cargo de Albacea instituido a su favor y,

b).- Que procederá a formar inventarios y avalúos de los bienes que forman la masa hereditaria del autor de la sucesión, el extinto Señor GILBERTO LIEVANA PALMA, dentro del término de Ley.

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil once.

ATENTAMENTE

LICENCIADO AQUILINO LOPEZ MATEOS.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y TRES.
Valerio Trujano #317-7, Centro Histórico.

R-1038
28-29

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TLAXIACO, OAXACA.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO RANULFO ALBERTO MORALES NICOLÁS, QUIEN FUERA ORIGINARIO, VECINO Y TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LA COMUNIDAD DE PROGRESO, MUNICIPIO DE CHALCATONGO DE HIDALGO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DENUNCIADO POR LA SEÑORA CATALINA ARCELIA JIMÉNEZ CASILLAS, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS DENTRO DEL TERMINO LEGAL. EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO 131/2011, QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLAXIACO, OAXACA. PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE LEY. EN LA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO

PSTE. DCHO. VÍCTOR ERASTO ALAVEZ LUCAS.

R-1039
28-29-30

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

E D I C T O

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO CIVIL MATIAS ROMERO
AVENDAÑO, OAXACA

CIUDADANO.

ABEL CRUZ RAMÍREZ

Por este conducto le notifico a Usted el contenido de la sentencia de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, dictado en el expediente numero 088/2009, relativo al Juicio ordinario Civil promovido por RAFAEL GARCÍA ARGÜELLES contra ABEL CRUZ RAMÍREZ, haciéndole saber por este medio el contenido de la sentencia que dice:

MATIAS ROMERO AVENDAÑO, OAXACA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL ONCE.----------

VISTOS: Los autos del expediente numero 088/2009 relativo al Juicio ordinario Civil de Prescripción positiva, promovido por **Rafael García Argüelles** contra de **Abel Cruz Ramírez**, se procede a dictar sentencia, y. **RESULTANDO**: UNICO. **CONSIDERANDO**: PRIMERO.-, SEGUNDO.-TERCERO.-, CUARTO. **SENTENCIA:** PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio en términos del considerando primero. SEGUNDO.- La vía ordinaria civil en que se tramitó la contienda es la correcta, de acuerdo a lo establecido en el considerando tercero. TERCERO.- Ha operado la prescripción positiva a favor del actor Rafael García Argüelles y, por tanto, se le DECLARA como legitimo PROPIETARIO del lote rústico número 179 (ciento setenta y nueve), ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera denominada "CUAUHTEMOC", perteneciente al Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, amparado por el *Título número 0032495 (treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco) de veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco, expedido a favor del demandado Abel Cruz Ramírez que ampara una superficie total de 50, 00,00 (cincuenta hectáreas) cuyas medidas y colindancias son: Al norte, 1000.00 (un mil metros) colindando con el lote 174 (ciento setenta y cuatro; Al sur, 1000.00 (un mil metros) colindando con el lote 185 (ciento ochenta y cinco) ; Al este, 500.00 (quinientos metros) colindando con el lote 180 (ciento ochenta); Al oeste, 500.00 (quinientos de metros) colindando con el lote 178 (ciento setenta y ocho). En consecuencia, se* ***ORDENA*** *la* ***CANCELACION DEFINITIVA*** *de los derechos de propiedad que ampara el titulo descrito en virtud de las razones expuestas. Finalmente, en términos de lo dispuesto por los numerales 1159, 2880 y 2883 fracción I del Código civil, habiendo causado ejecutoria ésta determinación, se* ***ORDENA*** *su* ***INSCRIPCION*** *en el* ***Registro Público de la Propiedad*** *para los efectos que precisan dichos preceptos* . CUARTO.- Notifíquese y Cúmplase.

Lo sentencio y firma el licenciado GABRIEL AGUAYO OLIVAS, Juez Civil de este Distrito Judicial, actuando con la licenciada YESENIA PEREZ GARCIA , Secretaría Judicial que da fe.----------

EL EJECUTOR

LICENCIADO JUAN GABRIEL CONCEPCION AQUINO

MATIAS ROMERO, AVENDAÑO, OAXACA, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL 2011.

R-1003
28-29

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
SEGUNDA SECRETARIA.
E D I C T O.

CC. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITRO JUDICIAL DEL CENTRO, DIRECTOR DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA Y DIRECTOR DE NOTARIAS DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E S:

Por éste medio les hago de su conocimiento que mediante acuerdo dictado con fecha veintiséis de abril del año dos mil once, dictado en el expediente número 418/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LORENZO FRANCISCO LÁZARO HERNANDEZ Y EVERARDO LÁZARO PERALTA, del índice de éste Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 287 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se manda abrir el juicio a prueba por el termino común de **CUARENTA DÍAS**, de los cuales los diez primeros serán para ofrecimiento y los treinta siguientes para el desahogo de las pruebas admitidas. Oaxaca Juárez, Oaxaca, Junio siete del año dos mil once.- - - - - - - - - - -

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC: ANGELICA JARAMILLO HERNANDEZ

R-1040
28-29

E D I C T O

JUZGADO DE LO CIVIL DE TEHUANTEPEC, OAXACA

C. DELEGADO CATASTRAL DE TEHUANTEPEC, OAXACA;
MIGUEL ANGEL CHIÑAS CARRASCO;
ELEONORA CARRASCO LOPEZ; Y
MAGDALENA CARRASCO LÓPEZ;
P R E S E N T E S.-

En expediente número 339/2006, relativo a juicio ordinario civil, de acción real reivindicatoria, promovido por Elidia Carrasco López, contra Gloria Carrasco Lopez; esta última demanda en reconvención a la actora Elidia Carrasco López, Miguel Angel Chiñas Carrasco, Elenora Sánchez Carrasco; Magdalena Carrasco Lopez; notario público número 35 en el estado licenciado Jorge Winckler Yessin; registrador público de la propiedad y del comercio; y delegado catastral, ambos de Tehuantepec, Oaxaca; se dicto resolución que a la letra dice: SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. - Vistos, para dictar sentencia en los autos del expediente 339/2006, relativo al juicio ordinario civil, de acción real reivindicatoria, promovido por ELIDIA CARRASCO LÓPEZ, contra GLORIA CARRASCO LOPEZ, y; *Considerando: ÚNICO:* ". . ."; *Resuelve: ÚNICO:* este juzgador se abstiene de entrar al estudio de la acción y reconvención planteadas. Se declara la nulidad de las diligencias de emplazamiento efectuada por la ejecutora de este juzgado, el veintinueve de septiembre del dos mil ocho. Una vez que transcurra el plazo que tienen las partes para impugnar la presente resolución se ordena requerir a Gloria Carrasco López, para que exhiba un juego de copias simples de la reconvención y anexos para el efecto de correr traslado al demandado Miguel Ángel Chiñas Carrasco. - Notifíquese y cúmplase.- Así lo sentenció el licenciado Fermín Santiago Santiago, Secretario de acuerdos autorizado por el pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado para dictar sentencias, en términos del artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, quien actúa ante la licenciada Donaji Lopez Díaz, Secretaria Judicial que autoriza y da fe.- AL CALCE DOS FIRMAS RUBRICAS ILEGIBLES. Notifico esta via fundamento 622 del código procesal civil en vigor.----------

TEHUANTEPEC, OAXACA, A 16 DE MAYO DEL 2011.

EL EJECUTOR JUDICIAL

PSTE. DE DCHO. ELIMELSEC BENITO CANSECO MENDEZ

R-1031
28-29

COPIA SOLO PARA CONSULTA

EDICTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL.

SANTA CRUZ HUATULCO, POCHUTLA, OAXACA.

C. TITULAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DE SANTA CRUZ HUATULCO, OAXACA.
DEMANDADA.

POR RESOLUCION DE FECHA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE **12/2010**, RELATIVO AL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **RUBEN CASTILLO URIBE**, EN CONTRA DE **GRACIELA CABRERA CRUZ Y OTROS**, **SE LE HACE SABER QUE SE ORDENO ABRIR EL JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO COMUN E IMPRORROGABLE DE CUARENTA DIAS DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERAN PARA OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA SIGUIENTES PARA EL DESAHOGO DE PRUEBAS**, PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CONSECUTIVAS TANTO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO CON INTERVALOS NO MENORES DE SIETE DIAS SANTA CRUZ HUATULCO, POCHUTLA, OAXACA, CINCO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE. CONSTE.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

MARIA DEL ~~PILAR HERNANDEZ~~ OJEDA.

R-1041
28-29

E D I C T O

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

JUCHITAN, OAXACA.

C. ARTURO BRICEÑO VILLACIS.
P R E S E N T E

POR ACUERDO DE FECHA CUATRO DE JULIO DOS MIL ONCE. DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 165/2011, RELATIVO AL JUICIO SOBRE GUARDA Y CUSTODIA QUE EN LA VIA ORDINARIA CIVIL PROMUEVE LA SEÑORA LORENA CALDERON ROCHER EN SU CONTRA TODA VEZ QUE NO CONTESTO LA DEMANDA, DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, SE LE TIENE PERDIDO EL DERECHO QUE PUDO HABER EJERCITADO EN ESTE JUICIO, PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS DE LA MISMA, DECLARANDOSELE REBELDE, SE MANDA ABRIR EL JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO COMUN DE CUARENTA DIAS A LAS PARTES DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERAN PARA EL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS Y LOS TREINTA RESTANTES PARA SU DESAHOGO, NOTIFICOLE CON FUNDAMENTIO EN EL ARTICULO 622 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, JUCHITAN, OAXACA, A CINCO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.

LA ACTUARIA JUDICIAL

C. MARIA DE LOURDES SANTIAGO LOPEZ

R-1042
28-29

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR

SEGUNDA SECRETARIA

E D I C T O.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado con fecha veintidós de junio del año en curso, segunda sección de inventario y avalùo, anexo al expediente número **90/2011**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta **CONSUELO RAMIREZ REYES O CONSUELO RAMIREZ R. DE MARTINEZ O CONUELO RAMIREZ DE MARTINEZ,** convóquese a quienes se crean con derecho a intervenir a la formación del inventario y avalúo, comparezcan a deducir derechos dentro del término de ley. Publíquese presente periódico oficial Estado por dos veces consecutivas, intervalos siete en siete dias .

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 30 de Mayo del 2011.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. GISELA GONZALEZ MENDOZA.

R-1043
28-29

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

E D I C T O.

CONVOCANSE QUIENES CRÉANSE CON DERECHO INTERVENIR JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR **MAXIMILIANO SANTIAGO JUAREZ,** A BIENES DEL EXTINTO **TEODORO SANTIAGO o TEODORO SANTIAGO JUAREZ,** QUIEN FUE ORIGINARIO, TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIO EN LA COMUNIDAD DE FRANCISCO I. MADERO, SANTIAGO XIACUI, IXTLAN, OAXACA, COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO DEDUCIR DERECHOS, EN UN PLAZO QUE EXPIRARÁ A LOS TREINTA DIAS ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO. EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO **73/2010**.

IXTLAN DE JUAREZ, OAXACA, NOVIEMBRE 19 2010.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

PSTE. DCHO. FLORESTELA GUDEMIA ROJAS REAÑO.

R-1044
28-29-30

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PODER JUDICAL DEL ESTADO

E D I C T O

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA.

AL PUBLICO EN GENERAL.

CONVOQUENSE A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO BERNABE RAMIREZ CARBAJAL O CARVAJAL, QUIEN FUE ORIGINARIO DE SAN JOSE CHILTEPEC, TUXTEPEC, OAXACA, TUBO SU ULTIMO DOMICILIO EN EL ARENAL SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL, TUXTEPEC, OAXACA Y FALLECIO EN SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL, TUXTEPEC, OAXACA Y DENUNCIADO POR ESTEFANIA RAMIREZ PEREZ, PARA QUE COMPAREZCA A DEDUCIR DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY, DENTRO DEL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 084/2011. TUXTEPEC, OAXACA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. ANA BERTHA TOBAR TEJEDA

R-0965
28-29-30

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO MIXTO DE PRIEMRA INSTANCIA

ZAACHILA, OAXACA

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHOS A LA FORMACIÓN DE DE INVENTARIOS Y AVALÚOS EN LA PRESENTE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL FINADO **PABLO TOMÁS MÉNDEZ**, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ZAACHILA, OAXACA, Y DENUNCIADO POR JAEL REBECA MATEOS GARCIA, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY. PUBLIQUESE DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 799 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. EXPEDIENTE NÚMERO 109/2009.

Zaachila, Oaxaca, a treinta de junio de dos mil once.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. CARMELA CORONEL ÁNGELES.

R-1033
29-30

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO CUARTO CIVIL
OAXACA DE JUAREZ
E D I C T O

C. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
P R E S E N T E.

En el expediente civil número **415/2007** de la Primera Secretaria, del indice del Juzgado Cuarto Civil de este Distrito Judicial del Centro, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve **HILDA MORALES VALERDI,** en su carácter de Representante Común de los Apoderados Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; se dicto una sentencia que en lo conducente dice.- - - - - - - - -

OAXACA DE JUÁREZ, OAX; AGOSTO TREINTA Y UNO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- VISTOS, para resolver los autos del expediente numero **415/2007**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por JUAN CARLOS TRUJILLO RUIZ, con el carácter de apoderado para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de TOMAS CRUZ LÓPEZ; y,- -

- RESULTANDO:- -

- CONSIDERANDO:- -

I.- -

II.- -

III.- -

IV.- -

- SENTENCIA:- -

PRIMERO.- Este juzgado fue competente para conocer y resolver el presente juicio. –
SEGUNDO.- La personalidad de las partes quedo acreditada en autos. . - - - - - - - - -
TERCERO.- La **VIA ORDINARIA CIVIL** elegida por la actora fue la correcta.- - - - - - -
CUARTO.- En términos del considerando cuarto que antecede, resulta procedente la acción ejercitada por la parte actora y Se condena a la parte demandada al cumplimiento del crédito que le fue otorgado, según instrumento notarial número veintinueve mil setecientos noventa y dos, volumen cuadrigentesimo décimo cuarto del protocolo del notario Lic. OMAR HABACUC SÁNCHEZ HERAS número treinta y ocho, del Estado de Oaxaca, con residencia en esta Capital. Así como el pago **del crédito que le fue otorgado de acuerdo con la cláusula primera del citado documento base de la acción, descontando los pagos que realizo la parte demandada del cuarto bimestre de 1994 a noviembre de 1998, como así lo reconoce la propia parte actora en la contestación de su demanda.** Se condena a la parte demandada también al pago de **intereses ordinarios y moratorios** a que refieren las cláusulas PRIMERA último párrafo que dice: **El crédito otorgado causara interese a una tasa que fluctuara entre el 4% cuatro por ciento y el ocho por ciento sobre saldos insolutos, dependiendo del salario integrado del TRABAJADOR dicha tasa será variable en la medida que se modifique el salario integrado de EL TRABAJADOR. Así como la estipulación 3.- que establece:** Si el **TRABAJADOR** deja de cubrir por causas imputable a él algún pago para la amortización de su crédito, pagara las amortizaciones omisas, que se traducirán en múltiplos de Salario Minimo vigente durante el periodo al que le corresponda la omisión, más un interés moratorio del nueve por ciento anual. Respectivamente. Prestaciones que deberá hacer valer en ejecución de sentencia y mediante el incidente respectivo. En virtud que a criterio de la suscrita en el presente no encuadra en ninguno de los supuestos a que refiere el articulo 130 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se absuelve a la parte demandada del pago de gastos y costas del juicio y cada una de las partes será responsable de los que hubiere erogado con motivo del juicio- -
SEXTO.- Dada cuenta por la secretaria de este juzgado con el escrito de **HILDA MORALES VALERDI, presentado el ocho de los corrientes,** mediante el cual exhibe copias xerograficas certificadas del instrumento número cuarenta mil seiscientos sesenta y uno, del protocolo del notario JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, número ochenta y seis del Distrito Federal, mediante el cual se hace constar el **PODER LIMITADO QUE OTORGA EL "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES",** representado por su representado Director General, señor contador público **VÍCTOR MANUEL BORRAS SETIEN**, a favor de **HILDA MORALES VALERDI** y otros. Acompaña también el instrumento del nombramiento del Director General a favor del señor contador público **VÍCTOR MANUEL BORRAS SETIEN,** DEL **"INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES".** Por lo que con fundamento en los articulos 2432 del Código Civil vigente en el estado en relación con el articulo 44 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le reconoce a la ocursante el carácter con que promueve y se le manda a dar la intervención que legalmente le corresponde. Y dado que refiere que exhibe copias simples de sus documentos de cuenta se ordena a la secretaria coteje y certifique los mismos para ser agregados al expediente y devuélvanse las copias certificadas que exhibe, previa razón en autos.- -
SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE los presentes puntos resolutivos de la sentencia a la parte demandada **ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en términos del articulo 622 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado e igual término y veces en el Diario de Mayor Circulación en el Estado como lo son el IMPARCIAL o NOTICIAS y **CÚMPLASE**.- - - - - - - - - - - - -
Así lo sentenció y firma la Ciudadana **LICENCIADA LETICIA GARCÍA SOTO**, Juez Cuarto de lo Civil, quien actua con la Ciudadana **LICENCIADA GUDELIA BELEM SÁNCHEZ AQUINO** quien autoriza y da fe.- -

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 10 de junio de 2011.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO
CUARTO CIVIL DEL CENTRO

DCHO. ARTURO SALAMANCA GARCÍA

R-1046
29-30

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
SEGUNDA SECRETARIA

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL ONCE DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO **386/2011**, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR **SAUL EDUARDO DÍAZ SANJUAN APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA** A BIENES DEL EXTINTO **JOSE MARTÍNEZ Y/O JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA,** QUIEN FUE ORIGINARIO, TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIÓ EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO. CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN PLAZO QUE EXPIRARÁ A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, EN EL EXPEDIENTE ANTES CITADO, **ANTE EL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR** DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, **SEGUNDA SECRETARIA.** DEBIÉNDOSE PUBLICAR EL PRESENTE, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. ROSALBA OSORIO GÓMEZ

R-1045
29-30-31

EDICTO.

JUZGADO DE LO FAMILIAR.
JUCHITAN, OAXACA.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

CONVOQUESE A QUIENES CRÉANSE CON DERECHO INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y *AVALUOS POR MEMORIAS SIMPLES Y EXTRAJUDICIALES*, SEGUNDA SECCION JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR ENEIDA LUIS *MARTINEZ A BIENES DE ENRIQUE CARBALLO SANCHEZ*, DEDUZCANLO DENTRO DEL TERMINO LEGAL. EXPEDIENTE 254/2008, JUZGADO PRIMERO DE LO *FAMILIAR. JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA, A SIETE* DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

LA EJECUTORA ADSCRITA.

PSTE. DCHO. VERONICA MICHI MARTINEZ.

R-1047
29-30

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO 1º. MIXTO DE 1ª. INST.
PUERTO ESCONDIDO, OAXACA.

E D I C T O

C. ISAEL PATIÑO RUIZ (DEMANDADO)

POR AUTO DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR 29/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO EN SU CONTRA POR LUCINA AVILA LIEVANO, SE LE DECLARA REBELDE Y SE LE TIENE POR PERDIDO SU DERECHO POR NO HABER CONTESTADO LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y SE MANDA ABRIR JUICIO A PRUEBA POR PLAZO COMÚN E IMPRORROGABLE DE CUARENTA DÍAS, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SON PARA OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA SIGUIENTE PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS, NOTIFÍCOLE FUNDAMENTO ARTICULO 622 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO.

PUERTO ESCONDIDO, JUQUILA, OAXACA, A 13 DE JUNIO 2011.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

C. PSTE. DCHO. LOURDES PÉREZ HERNÁNDEZ.

R-1048
29-30

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, DENUNCIADO POR **BERNARDINA GRANADOS SANTIAGO**, A BIENES DE LOS EXTINTOS **VIDAL ALEJANDRO GRANADOS OSORIO Y DELFINA SANTIAGO** , QUIENES FUERON ORIGINARIOS DE SAN PEDRO YODOYUXI DE ESTA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA, VIVIERON Y TUVIERON SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LA MISMA COMUNIDAD Y FALLECIERON EL PRIMER EXTINTO MENCIONADO FALLECIO EL DIA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS Y LA SEGUNDA EL DIA UNO DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO; PARA QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE LEY, ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA, EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO **197/2011.** LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA, A TRECE DE JUNIO DE 2011.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

PSTE. DE DCHO. RAFAELA VICTORIA JIMÉNEZ.

R-1049
29-30-31

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DE HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** denunciado por **JACIEL y MARÍA DOLORES AMBOS DE APELLIDOS VELAZQUEZ CAMACHO**, a bienes de la extinta **MARÍA DOLORES CAMACHO SORIANO,** QUIEN NACIO, VIVIO, TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIO EN LA POBLACION DE TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA, HUAJUAPAN, OAXACA; PARA QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE LEY, ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA, EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR DE NUMERO **195/2011;** LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 781 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA, A VEINTE DE JUNIO DEL 2011.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

PSTE. DCHO. RAFAELA VICTORIA JIMENEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-1050/1051
29-30-31

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO CIVIL VILLA DE ETLA, OAX.

EDICTO

CONVOCANSE QUIENES CREANSE CON DERECHO, INTERVENIR EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR **ALICIA RAMIREZ RESENDIZ, BIENES EXTINTO JUAN NIÑO HERNANDEZ O JUAN NIÑO** QUIEN FUE ORINARIO Y TUVO ULTIMO DOMICILIO POBLACION NAZARENO, ETLA, OAXACA, Y FALLECIO CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, INTERESADOS COMPAREZCAN DEDUCIR SUS DERECHOS, HEREDITARIOS DENTRO TERMINO EXPIRARA TREINTA DIAS FECHA PUBLICACION ULTIMO EDICTO; PUBLIQUESE PRESENTE PERIODICO OFICIAL ESTADO, TRES VECES CONSECUTIVAS INTERVALOS SIETE EN SIETE DIAS. **EXPEDIENTE CIVIL 346/2011.**

ETLA, OAX., JUNIO TREINTA DEL DOS MIL ONCE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.
C. ERASTO PEREZ LURIA.

PODER JUDICIAL

R-1053
29-30-31

EDICTO
PRIMERA ALMONEDA

En la sección de ejecución relativa al expediente 2400/2008-VI, Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado ARIEL HÉCTOR TOBÓN RAMÍREZ, apoderado representante legal de Banco Santander (MEXICO) S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander, en contra del señor ENEDINO URZUA OREA y la señora LUZ DEL CARMEN ARENAS CUSTODIO, en su carácter de acreditados; Por auto de fecha SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, se ordeno sacar en PUBLICA SUBASTA y en PRIMERA ALMONEDA el INMUEBLE UBICADO en la calle "LOS MOCHIS", CASA HABITACION NUMERO CUARENTA Y DOS CONSTRUIDA en la MANZANA CUATRO, entre las CALLES de PLAN de AYALA y MANUEL AVILA CAMACHO de la COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS de SAN ANTONIO, el ENCINAL del MUNICIPIO de SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, inscrito en el registro publico de la propiedad y de comercio bajo el numero 491, sección primera (registros de la Propiedad) del Registro Público de la Propiedad de este Distrito de Tuxtepec, Oaxaca. Con las siguientes medidas y colindancias; **al NORTE** en veinte metros con Guadalupe Ramos Bernabé; **al SUR** en veinte metros con Norberto Sánchez Gallardo; **al ESTE** en diez metros con Ángel Rodríguez Torres; al **OESTE** en diez metros con la calle "**Los Mochis**, tomándose como base del remate la suma de **$373,120.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) y** será postura legal, que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad. Para la celebración de la almoneda se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, en este juzgado cuarto ubicado en la avenida INDEPENDENCIA numero 950 altos entre B. JUAREZ Y EMPARAN de esta ciudad de Veracruz, Ver., se convoca postores los que previamente deberán depositar en HSBC MEXICO S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC el diez por ciento del valor pericial para poder intervenir en la subasta como lo ordena el articulo 482 del código federal de procedimientos civiles.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES EN GACETA OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO DICTAMEN QUE SE EDITA EN ESTE PUERTO, GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX., SE EXPIDE EN VERACRUZ, VER., CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

C. SECRETARIA

LIC. ROSA LYDIA VAZQUEZ SANCHEZ

R-1054
29-30

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO CUARTO FAMILIAR
OAXACA DE JUAREZ

E D I C T O

C.- ANGEL MENDOZA VASQUEZ

POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 0252/2011 RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, QUE EN LA VIA ORDINARIA CIVIL PROMUEVE FRANCISCA NAVA CONTRERAS, EN CONTRA DE USTED, POR NO HABER DADO CONTESTACIÒN A LA DEMANDA, SE LE DECLARA REBELDE Y PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA, ASÌ MISMO SE ORDENA ABRIR EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO IMPRORROGABLE DE CUARENTA DIAS COMUNES A LAS PARTES , LOS DIEZ PRIMEROS DIAS SERÀN PARA EL OFRECIMIENTO DE LAS PRUEBAS Y LOS TREINTA RESTANTES PARA EL DESAHOGO DE LAS MISMAS . LE NOTIFICO LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 622 DEL CÒDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR SEGUNDA SECRETARIA .OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC.LETICIA RENDON ARELLANES.

R-1055
29-30

DOCUMENTO SIN VALIDEZ PARA CONSULTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO CIVIL VILLA DE ETLA, OAX.

EDICTO

CONVOCANSE QUIENES CREANSE CON DERECHO, INTERVENIR EN FORMACION INVENTARIOS Y AVALUOS, POR MEMORIAS SIMPLES Y EXTRAJUDICIALES, BIENES EXTINTO ENRIQUE DIAZ VASQUEZ O ENRIQUE INOCENCIO DIAZ O ENRIQUE DIAZ, INTERESADOS COMPAREZCAN DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO TERMINO DE LEY; PUBLIQUESE PRESENTE PERIODICO OFICIAL ESTADO, DOS VECES CONSECUTIVAS INTERVALOS SIETE EN SIETE DIAS. SEGUNDA SECCION EXPEDIENTE CIVIL 396/2010.

OAX., ABRIL VEINTE DEL DOS MIL ONCE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.
C. ERASTO PEREZ LURIA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-1058
29-30

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.
SEGUNDA SECRETARIA.
E D I C T O.

AL PUBLICO EN GENERAL.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADO EN LA SEGUNDA SECCIÓN ANEXO AL EXPEDIENTE NUMERO **472/2008**, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO **EULALIO MONJARAZ DOMÍNGUEZ**, DENUNCIADO POR **BONIFACIA ESTELA MONJARAZ**. CONVOCANSE A QUIENES CRÉANSE CON DERECHO INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE LA **SEGUNDA SECCIÓN** RELATIVO AL INVENTARIO Y AVALÚO POR MEMORIAS SIMPLES Y EXTRAJUDICIALES.

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., 08 DE JUNIO DEL 2011.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. MARÍA DEL CARMEN HERRERA MORÁN.

JUZGADO 2o. FAMILIAR ESTADOS UNIDOS MEXICANOS OAXACA DE JUAREZ

PODER JUDICIAL ESTADO DE OAXACA

R-0991
29-30

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

E D I C T O

POR AUTO DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE CONVOCA A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SEGUNDA SECCION DENOMINADA DE INVENTARIO Y AVALUOS ANEXO AL EXPEDIENTE PRINCIPAL NUMERO 0344/2006 SEGUNDA SECRETARIA, DENUNCIADO POR ANGEL EDUARDO LESCAS DIAZ A BIENES DE LOS EXTINTOS JESUS REYNALDO LESCAS DIAZ O REYNALDO LESCAS DIAZ O JESUS REINALDO LESCAS y FRANCISCO GILBERTO LESCAS O FRANCISCO LESCAS DIAZ O FRANCISCO LESCAS POR MEMORIAS SIMPLES Y EXTRAJUDICIALES PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE LEY COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN LA MENCIONADA SECCION.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 07 de Diciembre del año 2010.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

PS.T.E. DECHO. IVONNE VIRIDIANA CRUZ VICTORIA.

R-1052
29-30

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
SEGUNDA SECRETARIA

E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL ONCE DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO **434/2011**, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR **ENRIQUETA MIRANDA MARTÍNEZ** A BIENES DEL EXTINTO **CAMERINO ALONSO BLAS,** QUIEN FUE ORIGINARIO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUAREZ POCHUTLA, OAXACA, FALLECIO EN LA CIUDAD DE MEXICO Y TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN SAN ANDRES IXTLAHUACA, OAXACA. CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN PLAZO QUE EXPIRARÁ A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, EN EL EXPEDIENTE ANTES CITADO, **ANTE EL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR** DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, **SEGUNDA SECRETARIA.** DEBIÉNDOSE PUBLICAR EL PRESENTE, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 781 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A SEIS DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

LIC. ROSALBA OSORIO GÓMEZ

R-1056
29-30-31

DOCUMENTO SIN VALIDEZ OFICIAL PARA CONSULTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL CENTRO
PRIMERA SECRETARIA
E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL:
EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADO EN LA SEGUNDA SECCIÓN ANEXO AL EXPEDIENTE **91/2010** RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO **RAMON MORALES MUÑOZ**, Y DENUNCIADO POR **MAURILIA FABIAN LORENZO**; CONVOCANSE A QUIENES CRÉANSE CON DERECHO INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE LA **SEGUNDA SECCIÓN** RELATIVO AL INVENTARIO Y AVALÚO. OAXACA DE JUÁREZ, OAX. A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE----------

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. LIDIA SANCHEZ MERECIAS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-1059
29-30

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO CIVIL
TUXTEPEC

EDICTO.

C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA (demandado en lo principal y en la reconvención), DELEGADO DE CATASTRO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA, TEODORA LOZANO MARTÍNEZ.
P r e s e n t e.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha once de abril del año dos mil once, en el cual se ordeno abrir Juicio a Prueba, por el plazo de cuarenta días comunes a las partes, los **diez primeros** serán para ofrecimiento de pruebas y los **treinta restantes** para su desahogo, esto en el expediente numero **57/2010**, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve **ALBERTO ACEVEDO PÉREZ,** en contra de **JOSÉ FRANCISCO BALDERAS ORTIZ y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA,** del Índice del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tuxtepec, Oaxaca.- **En la Ciudad de Tuxtepec, Oaxaca, a tres de abril del año dos mil once.**----------

EL EJECUTOR DEL JUZGADO
1º CIVIL
OAXACA
PSTE DE DCHO. HEBER MÉNDEZ LÓPEZ.

R-1062
29-30

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

E D I C T O

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALUOS POR MEDIO DE MEMORIAS SIMPLES Y EXTRAJUDICIALES, EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO ONESIMO TOMAS SEBASTIAN. INTEREZADOS DEDUZCAN DERECHOS. JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL CENTRO, PRIMERA SECRETARIA, EXPEDIENTE NÚMERO 225/2010.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 16 DE MARZO 2011

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

C. PSTE. DCHO. MARTHA NORMA GARCÍA VASQUEZ

R-1061
29-30

E D I C T O

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

JUCHITAN, OAXACA.

C. ADELA ORDAZ LOPEZ.
P R E S E N T E

POR ACUERDO DE FECHA DIEZ DE JUNIO DOS MIL ONCE. DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 327/2002, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL PROMUEVE EL SEÑOR GELACIO LOPEZ CRUZ SU CONTRA TODA VEZ QUE NO CONTESTO LA DEMANDA, DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, SE LE TIENE PERDIDO EL DERECHO QUE PUDO HABER EJERCITADO EN ESTE JUICIO, PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS DE LA MISMA, DECLARANDOSELE REBELDE, SE MANDA ABRIR EL JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO COMUN DE CUARENTA DIAS A LAS PARTES DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERAN PARA EL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS Y LOS TREINTA RESTANTES PARA SU DESAHOGO, NOTIFICOLE CON FUNDAMENTIO EN EL ARTICULO 622 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, JUCHITAN, OAXACA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.

LA ACTUARIA JUDICIAL

C.- MARIA DE LOURDES SANTIAGO LOPEZ

R-1063
29-30

DOCUMENTO PARA CONSULTA

AVISO NOTARIAL

AL PUBLICO EN GENERAL:

CARLOS SALOMÓN VELÁSQUEZ JARQUIN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE OAXACA, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA LICENCIADA MARIA ANTONIETA CHAGOYA MÉNDEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE OAXACA CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 882 BIS FRACCIÓN II Y 882 TER, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE OAXACA EN VIGOR, HAGO SABER LO SIGUIENTE:

QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 37,872 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS), VOLUMEN NUMERO MMCCCXII (DUOMILESIMO TRICENTESIMO DECIMO SEGUNDO), DE FECHA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE HA RADICADO EN ESTA NOTARIA A MI CARGO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL HOY EXTINTO **SEÑOR FILEMON SALINAS GARCIA**, DENUNCIADO POR LA SEÑORA ELFEGA MONTESINOS MARTINEZ, QUIEN HA RECONOCIDO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO OTORGADO POR EL AUTOR DE LA SUCESIÓN Y ACEPTADO LOS DERECHOS HEREDITARIOS INSTITUIDOS EN SU FAVOR, ASIMISMO, ACEPTÓ Y PROTESTÓ EL CARGO DE ALBACEA TESTAMENTARIO, MANIFESTANDO QUE VA HA PROCEDER A FORMAR EL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES QUE FORMAN LA MASA HEREDITARIA DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL HOY EXTINTO SEÑOR FILEMON SALINAS GARCIA, A DEDUCIR SUS DERECHOS.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A 05 DE JULIO DEL AÑO 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO

LIC. CARLOS SALOMÓN VELÁSQUEZ JARQUIN

R-1065
29-30

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
OAXACA DE JUAREZ

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL.

CONVOCANSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO. A BIENES DE LA EXTINTA MARIA DE JESUS GONZALEZ CALDERON O MARIA DE JESUS GONZALEZ DE ORTIZ O MARIA DE JESUS GONZALEZ CALDERON DE ORTIZ QUIEN FUE ORIGINARIA DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, JAMILTEPEC, OAXACA, Y TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD; DEDUZCANLO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS ULTIMA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO. EXPEDIENTE NÚMERO: 124/2011, JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, SEGUNDA RETARIA.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 24 de junio del año dos mil once.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.

PSTE. DCHO. FLORINDA ROJAS VASQUEZ.

R-1066
29-30-31

EDICTO

JUZGADO, CIVIL

TEHUANTEPEC, OAXACA

C. HUGO GARCÍA ESCOBAR

P R E S E N T E.

POR AUTO VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EXPEDIENTE CIVIL 382/2011 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ESPERANZA LÓPEZ REYNA CONTRA USTED, SE TUVO POR PERDIDO EL DERECHO PARA CONTESTAR DEMANDA, SUBSECUENTES NOTIFICACIONES POR CEDULA EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, APERTURA A PRUEBA PRESENTE JUICIO, PLAZO DE CUARENTA DÍAS COMUNES, DIEZ PRIMEROS OFRECIMIENTO, TREINTA RESTANTES DESAHOGO. TEHUANTEPEC, OAX., JULIO 01 DEL AÑO 2011.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.

LIC. NICOLÁS A. GARCÍA HERNÁNDEZ.

R-1067
29-30

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

EDICTO

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA ANACLETA LOPEZ Ó ANACLETA LOPEZ PACHECO QUIEN FUE ORIGINARIA DE CUILAPAN DE GUERRERO Y TUVO COMO SU ULTIMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE DE ZARAGOZA, BARRIO DEL ROSARIO, CUILAPAN DE GUERRERO, OAXACA Y QUIEN FALLECIERA EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO. INTERESADOS DEDUZCAN SUS DERECHOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY. JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL CENTRO, PRIMERA SECRETARIA, EXPEDIENTE NÚMERO 513/2010.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

PSTE. DCHO. MARTHA NORMA GARCÍA VASQUEZ.

R-1071
29-30-31

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

E D I C T O

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA.

EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, Y POR HABERSELE DECLARADO REBELDE EN LOS PRESENTES AUTOS QUE SE DESCRIBE EN LINEAS SUBSECUENTES, SE LE NOTIFICA DICHA SENTENCIA QUE A LA LETRA DICE: ----------

EN LA CIUDAD DE TUXTEPEC, OAXACA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. -

V I S T O S: *Los autos del expediente número* ***0108/2010,*** *relativo al Juicio que en la Vía Ordinaria Civil sobre* ***DIVORCIO NECESARIO*** *promueve* ***JUAN JOSE AGUIRRE FERNANDEZ*** *en contra de* ***NORMA HERNANDEZ CHAVEZ,*** *se procede a dictar sentencia y,* ----------

R E S U L T A N D O: UNICO.- CONSIDERANDO : PRIMERO.- SEGUNDO.- TERCERO.- CUARTO.- QUINTO.- SEXTO.- *Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 256, 257, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se:* ***S E N T E N C I A:*** **PRIMERO.**- Este Juzgado fue competente para el conocimiento y resolución del presente Juicio. **SEGUNDO.**- Procedió la Vía Ordinaria elegida por el actor, para el trámite del presente juicio. **TERCERO.**- La personalidad de las partes quedó acreditada en autos. **CUARTO.**- El actor **JUAN JOSÉ AGUIRRE FERNÁNDEZ,** acreditó plenamente los elementos constitutivos de su acción en términos de los artículos 88 y 280 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y la demandada **NORMA HERNÁNDEZ CHÁVEZ,** no contestó la demanda entablada en su contra por lo que se le declaró rebelde. **QUINTO.**- SE CONDENA a la demandada **NORMA HERNÁNDEZ CHÁVEZ,** a la disolución del vínculo matrimonial celebrado con el actor **JUAN JOSÉ AGUIRRE FERNÁNDEZ,** el veintidós de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco ante el Primer Oficial del Registro Civil de Tierra Blanca, Veracruz. **SEXTO.**- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la cónyuge culpable sólo podrá hacerlo pasado un año a partir de la fecha en que la sentencia cause ejecutoria. **SÉPTIMO.**- Se declara disuelta la sociedad conyugal legal cuya liquidación se llevara a cabo en ejecución de sentencia. **OCTAVO.**- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, remítase mediante oficio copia certificada de la presente al Primer Oficial del Registro Civil de Tierra Blanca, Veracruz, ante quien se celebró el matrimonio, para que levante el acta de divorcio, haga las anotaciones respectivas y publique extracto de la presente como lo previene el artículo 303 del Código Civil Vigente en el Estado. **NOVENO.**- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios conducentes al Juez Civil o Familiar competente de la Ciudad de Tierra Blanca, Veracruz, para que en auxilio de las labores de este Juzgado entregue las copias certificadas que se aluden y hecho que sea lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado con las constancias que acrediten su fiel cumplimiento, exhorto que deberá de remitirse por conducto de la Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. **DÉCIMO.**- Tomando en cuenta que los promoventes no hicieron manifestación alguna respecto al requerimiento que se les hizo en la última parte del auto inicial, se les hace efectivo el apercibimiento decretado y se ordena publicar sus nombres y datos personales de la presente sentencia en el momento oportuno. **DÉCIMO PRIMERO.**- Publíquese extracto de la presente sentencia de conformidad con el artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. **DÉCIMO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.** Así lo sentenció y firma la Ciudadana Licenciada **AURORA PRIMAVERA CRUZ GARCÍA,** Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa legalmente con su Secretario Judicial Licenciado **GAUDENCIO MELCHOR GONZÁLEZ,** que autoriza y da fe.----------

DEBIENDOSE PUBLICAR POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL, CON INTERVALOS NO MENORES DE SIETE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 107, 115 FRACCIÓN II Y 622, DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.----------

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. ANA BERTHA TOBAR TEJEDA

R-1060
29-30

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

EDIC TO

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO OCTAVIO MEZA PINEDA, QUIEN FUE ORIGINARIO CIUDAD IXTEPEC, JUCHITAN, OAXACA Y VEICNO DE ESTA CIUDAD Y TUVO COMO ULTIMO DOMICILIO EL UBICADO CALLE IGNACIO ALTAMIRANO NUMERO DOCE, MANZANA UNO FRACCIONAMIENTO REAL CASA BLANCA, SAN MARTIN MEXICAPAM, OAXACA. INTERESADOS DEDUZCAN SUS DERECHOS DENTRO DEL PLAZO DE LEY. JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, PRIMERA SECRETARIA, EXPEDIENTE NUMERO 577/2010.

CA

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

C. PSTE. DCHO. MARTHA NORMA GARCÍA VASQUEZ.

R-1072
29-30-31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
EJUTLA DE CRESPO, OAXACA
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

CONVÓQUESE A QUIENES CREANCE CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SEGUNDA SECCION DENOMINADA DE INVENTARIOS Y AVALUOS EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO JUSTO PEREZ SANTIAGO o JUSTO PASTOR PEREZ SANTIAGO, Y DENUNCIADO POR ALEJO JACINTO PEREZ GARCIA, INTERESADOS DEDUSCAN DERECHOS DENTRO DEL TERMINO LEGAL EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR 78/2009, SEGUNDA SECCION JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EJUTLA DE CRESPO, OAXACA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE

EL EJECUTOR DEL JUZGADO

SERGIO AUGUSTO OSORIO VILLAGOMEZ

R-1073
29-30

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO SEPTIMO CIVIL
OAXACA DE JUAREZ

EDICTO

C. CORINA CORDOVA RAMOS.
PRESENTE

En el **expediente civil número 189/2011, Primera Secretaria, Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, Juicio Ordinario Civil**, promovido por **HILDA MORALES VALERDI APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** en contra de Usted se le tuvo por rebelde y por perdido el derecho que tuvo para contestar la demanda entablada en su contra, oponer excepciones y defensas, así como ofrecer pruebas en el presente juicio, así mismo se manda abrir el juicio a prueba por el plazo de cuarenta días comunes e improrrogables para las partes, de los cuales los diez primeros son para ofrecimiento y los treinta restantes para el desahogo de las pruebas que se lleguen a admitir a las partes. Lo que le notifico con fundamento en el artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado. Oaxaca de Juarez, Oaxaca a nueve de junio del año dos mil once.----------

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.

PSTE. DE DCHO. JESUS RICARDO SALDAÑA NICOLAS.

R-1074
29-30

EDICTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
PRIMERA SECRETARIA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En cumplimiento al auto de fecha diez de Marzo del año dos mil once, dictado en la segunda sección anexo al expediente principal de número **683/2009** relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes del extinto **GREGORIO FORTINO Pérez MEDINA** denunciado por **FORTINO ANTONIO, GENOVEVA Y EMMA de apellidos Pérez RODRIGUEZ Y MARIA LUISA RODRIGUEZ HERRERA** convocándose a quienes se crean con el derecho a intervenir en la formación de la **segunda sección** relativo al inventario y avalúo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a ocho de julio del dos mil once.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.

C. PSTE. DCHO. PEDRO APARICIO CUEVAS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAX.

R-1068
29-30

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL CENTRO
PRIMERA SECRETARIA
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:
EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADO EN LA SEGUNDA SECCIÓN ANEXO AL EXPEDIENTE **215/2011** RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO **GENARO DIAZ O GENARO DIAZ PACHECO O ISMAEL DIAZ** Y DENUNCIADO POR **LUCILA DIAZ MARTINEZ**; CONVOCANSE A QUIENES CRÉANSE CON DERECHO INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE LA **SEGUNDA SECCIÓN** RELATIVO AL INVENTARIO Y AVALÚO. OAXACA DE JUÁREZ, OAX. A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE----------

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

LIC. LIDIA SANCHEZ CERECIAS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-1078
29-30

EDICTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE MATIAS ROMERO, AOXACA.

AL PUBLICO EN GENERAL

Convóquese a quienes crean tener derecho a intervenir juicio sucesorio Intestamentario denunciado por MARCELINA ESQUIVEL LEON a bienes del extinto AGUSTIN ESQUIVEL HERNANDEZ, quien fuera originario y falleció en la ciudad de Xalapa, Veracruz, y tuviera su ultimo domicilio en la población de Cuauhtémoc, Matías Romero, Oaxaca, para que comparezca a deducirlo por un plazo de TREINTA DIAS siguientes a su ultima publicación, expediente civil numero 366/2011.

Matias Romero, Oaxaca a treinta de junio del año dos mil once.

El ejecutor

LICENCIADO JUAN GABRIEL CONCEPCION AQUINO

R-1079
29-30-31

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

SISTEMA COOPERATIVO 15 DE AGOSTO S. C. DE R. L.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA COOPERATIVO 15 DE AGOSTO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CON FUNDAMENTOS EN LOS ARTICULOS 1,2,3, FRACCION II; ART. 16 FRACCION X; ART. 36 FRACCION V; ART. 37 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS VIGENTE, EN RELACION CON LOS ARTICULOS TRIGESIMO TERCERO, TRIGESIMO SEPTIMO Y BASES CONSTITUTIVAS, VIGESIMA TERCERA, FRACCION IV Y XVIII, VIGESIMA QUINTA, VIGESIMA SEXTA, VIGESIMA SEPTIMA, VIGESIMA OCTAVA, VIGESIMA NOVENA, TRIGESIMA Y TRIGESIMA PRIMERA, DE LOS ESTATUTOS VIGENTES QUE RIGEN LA VIDA INTERNA, SE PERMITE EXPEDIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A LA NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DEL SISTEMA COOPERATIVO 15 DE AGOSTO S. C. DE R. L. SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES:

B A S E S

I.-FECHA, HORA Y LUGAR: SE LLEVARÁ A CABO EL PROXIMO **28 DE AGOSTO DEL AÑO 2011** A PARTIR DE LAS 11:00 HRS. A. M. EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PORFIRIO DIAZ NUMERO TRECE, CENTRO, TLAXIACO, OAXACA.

II.-ACREDITACION: PODRAN ASISTIR LOS SOCIOS DELEGADOS QUE SERAN NOMBRADOS UNO POR CADA CINCUENTA SOCIOS EN LAS SUCURSALES BAJO EL CALENDARIO SIGUIENTE:

SUCURSAL	FECHA	HORA
SANTIAGO JUXTLAHUACA	03 AGOSTO 2011	11:00 a. m
SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	06 AGOSTO 2011	11:00 a. m
CHALCATONGO DE HIDALGO	12 AGOSTO 2011	11:00 a. m
OAXACA DE JUAREZ	13 AGOSTO 2011	11:00 a. m
CIUDAD DE TLAXIACO	14 AGOSTO 2011	11:00 a. m
SAN JUAN MIXTEPEC	19 AGOSTO 2011	11:00 a. m
SANTA CRUZ ITUNDUJIA	21 AGOSTO 2011	11:00 a. m

QUIENES DEBERAN PRESENTAR EN LA MESA DE REGISTRO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION: LIBRETA DE SOCIOS, NOMBRAMIENTO DE DELEGADO EXPEDIDO POR LA SUCURSAL E IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE.

III.-ORDEN DEL DIA:

1.- REGISTRO DE ASISTENCIA
2.- COMPROBACION Y DECLARACION LEGAL DEL QUORUM.
3.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA
4.- NOMBRAMIENTO DE 2 ESCRUTADORES
5.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, INFORME DEL COMITÉ DE PRESTAMOS, INFORME DE EDUCACION COOPERATIVA, INFORME FINANCIERO POR OFICINAS GENERALES E INFORME DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.
6.-RENOVACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CONSEJO DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE PRESTAMO.
7.- NOMBRAMIENTO DE UN DELEGADO ESPECIAL PARA QUE ACUDA A PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA.
8.- TOMA DE PROTESTA A LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS ELECTOS.
9.- LECTURA Y APROBACION DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA PRESENTE ASAMBLEA Y SE RECABAN LAS FIRMAS.
10.- ASUNTOS GENERALES
11.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

TRANSITORIO: LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SERAN RESUELTOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA COOPERATIVO 15 DE AGOSTO S. C. DE R. L

Tlaxiaco, Oax., a 12 de Julio del 2011

Sistema Cooperativo 15 DE AGOSTO S.C. DE R.L. OFICINAS DIRECTIVAS TLAXIACO

ATENTAMENTE.
EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

PROFR. ESTEBAN LUIS RAMIREZ BAUTISTA
PRESIDENTE

PROFR. IRINEO HERNANDEZ NICOLAS
SECRETARIO

POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA

PROFRA. CECILIA LOPEZ ROQUE

R-1080
29

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO CIVIL VILLA DE ETLA, OAX.

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL.

CONVOCANSE POSTORES PARA INTERVENIR EN DILIGENCIA DE REMATE EN **SEGUNDA ALMONEDA**, SE LLEVARA A CABO **DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO PROXIMO**, LOCAL OCUPA JUZGADO CIVIL VILLA ETLA, OAXACA, ORDENADA AUTO **CINCO MAYO DOS MIL ONCE**, DICTADO EXPEDIENTE CIVIL **34/1998**, PROMOVIDO **HERMOGENES GARCIA ROBLES, CONTRA ROSALINO ALVARO VASQUEZ GARCIA**, RESPECTO SITIO SOLAR UBICADO CALLE REFORMA NUMERO BIEN CONOCIDO, SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA, ETLA, OAXACA, SIENDO MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **ORIENTE MIDE DIECINUEVE METROS CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS, COLINDA CON SUSANA GARCIA VASQUEZ; PONIENTE MIDE DIECISIETE METROS CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS COLINDA CON MARIA DE JESUS VASQUEZ RAMOS Y UNA CALLE DE PASO DE DOS METROS DE ANCHO; NORTE MIDE DIEZ METROS, COLINDA CON ABRAHAM RAMOS RAMOS Y SUR MIDE DIEZ METROS, COLINDA CON MICAELA LOPEZ RAMOS, INMUEBLE INSCRITO EN REGISTRO PUBLICO LA PROPIEDAD BAJO NUMERO 149/1982, LIBRO TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO**; SIENDO POSTURA LEGAL CANTIDAD CUBRA **DOS TERCERA PARTES DE CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS, CERO CENTAVOS**, VALOR PERICIAL DADO INMUEBLE EMBARGADO; PUBLIQUESE PRESENTE PERIODICO OFICIAL ESTADO Y DIARIO MAYOR CIRCULACION NOTICIAS O IMPARCIAL, INTERVALOS SIETE EN SIETE DIAS.

ETLA, OAX., MAYO DIECINUEVE DEL DOS MIL ONCE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.

C. ERASTO PEREZ LURIA.

R-1082
29-30

AVISO NOTARIAL

AL PUBLICO EN GENERAL:

MARIA ANTONIETA CHAGOYA MENDEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 882 BIS FRACCIÓN II Y 882 TER, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE OAXACA EN VIGOR, HAGO SABER LO SIGUIENTE:

QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 37923 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES), VOLUMEN MMCCCLVII (DUOMILESIMO TRICENTESIMO QUINCUAGESIMO SEPTIMO) DE FECHA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE HA RADICADO EN ESTA NOTARIA A MI CARGO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA HOY EXTINTA **MARIA ANA CONSUELO GUTIERREZ GOMEZ también conocida con el nombre de CONSUELO GUTIERREZ GOMEZ ó CONSUELO GUTIERREZ DE MORENO,** DENUNCIADO POR LOS CIUDADANOS ALICIA CONSUELO MORENO GUTIERREZ, ADRIANA MARIA MERCEDES MORENO GUTIERREZ Y SALVADOR AMADO MORENO GUTIERREZ, QUIENES HAN RECONOCIDO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO OTORGADO POR LA AUTORA DE LA SUCESION Y ACEPTADO LOS DERECHOS HEREDITARIOS INSTITUIDOS EN SU FAVOR, ASIMISMO, LA CIUDADANA ALICIA CONSUELO MORENO GUTIERREZ, ACEPTÓ Y PROTESTÓ EL CARGO DE ALBACEA TESTAMENTARIA, MANIFESTANDO QUE VA HA PROCEDER A FORMAR EL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES QUE FORMAN LA MASA HEREDITARIA DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA HOY EXTINTA **MARIA ANA CONSUELO GUTIERREZ GOMEZ también conocida con el nombre de CONSUELO GUTIERREZ GOMEZ ó CONSUELO GUTIERREZ DE MORENO,** A DEDUCIR SUS DERECHOS.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A 11 de Julio del 2011.

LIC. MARIA ANTONIETA CHAGOYA MENDEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO.

R-1087
29

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

C.C. ILSA BAUTISTA SÁNCHEZ Y MARCOS ANTONIO DÍAZ

LES HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO **478/2010** DEL ÍNDICE DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, RELATIVO A **LA VÍA ORDINARIA CIVIL**, PROMOVIDO POR **HILDA MORALES VALERDI**, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE **ILSA BAUTISTA SÁNCHEZ Y MARCOS ANTONIO DÍAZ**; POR AUTO DE FECHA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE MANDA ABRIR EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO IMPRORROGABLE DE **CUARENTA DÍAS** COMUNES A LAS PARTES, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERÁN PARA OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA SIGUIENTES PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A 13 DE JULIO DEL AÑO 20

JUZGADO 8o. CIVIL
OAXACA DE JUAREZ

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

PSTE. DCHO. MARGARITA LETICIA HURTADO GUZMÁN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

R-1098
29-30

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO SEPTIMO CIVIL
OAXACA DE JUAREZ

EDICTO

C. RAFAEL MUÑOZ RODRIGUEZ.
PRESENTE

Por auto de fecha catorce de febrero del dos mil once en el expediente civil número 258/2006, Juicio Ordinario Civil, promovido por **GONZALA VENECIA SARMIENTO PORRAS**, Segunda Secretaria, Juzgado Séptimo Civil del Centro, Oaxaca, **SE ABRE JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO DE CUARENTA DIAS COMUNES E IMPRORROGABLES A LAS PARTES DE LAS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS DIAS SON PARA OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA RESTANTES SON PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS QUE SE ADMITAN A LAS PARTES.** Notificole con fundamento en el articulo 622 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, los mismos que seran publicados en el diario oficial del estado por dos veces consecutivas con intervalos de siete en siete dias, así como en un diario de mayor circulacion en el estado como "el imparcial" o "El Noticias" por el mismo termino. Oaxaca de Juarez, Oaxaca a veintidos de febrero del dos mil once.- -

JUZGADO 7o. CIVIL
OAXACA DE JUAREZ

LA EJECUTORA DEL JUZGADO.
SEPTIMO CIVIL DEL CENTRO.

PSTE. DE DCHO. FIDELIA CHAVEZ ALFARO

PODER JUDICIAL

R-1099
29-30

AUTOBUSES DE OAXACA, S. A. DE C. V.

TERMINAL CENTRAL DE 2a. CLASE TELEFONO 6-15-50 OAXACA, OAX.

CC. SOCIOS INTEGRANTES
DE LA SOCIEDAD AUTOBUSES DE OAXACA
S.A DE C.V.

ASUNTO: SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

El comisario de la sociedad AUTOBUSES DE OAXACA S.A DE C.V en uso de las facultades que le conceden las cláusulas decima séptima y vigésima segunda de los estatutos, así como el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca a todos los socios que forman parte de esta sociedad, para que asistan a la ASAMBLEA ORDINARIA que se celebrará el 2 de agosto del año dos mil once, a las once horas en el domicilio social de esta persona moral cita en anden 27 ubicado en el interior de la central camionera de segunda clase, prolongación de trujano y periférico de esta ciudad de Oaxaca.

Dicha Asamblea Ordinaria se sujetara a la siguiente:

- -ORDEN DEL DIA - - - - - - - - - - - - - - - - -

I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
II. INSTALACION FORMAL DE LA ASAMBLEA.
III. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA.
IV. NOMBRAMIENTO DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION.
V. CESION DE ACCIONES.
VI. ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.
VII. ASUNTOS GENERALES.
VIII. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

EL COMISARIO

Autobuses de Oaxaca S.A. DE C.V.
AOA 7605231H9
Terminal Central de 2a. Clase Tel. 6-15-50
Consejo de Administración

[illegible] LÓPEZ GONZALEZ

Oaxaca, de Juárez, Oaxaca a 11 de julio de 2011

R-1096
29

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.

SALINA CRUZ, TEHUANTEPEC, OAXACA

EDICTO.

CIUDADANA.
RUBICELEA LOPEZ AVENDAÑO
PRESENTE.

POR ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 172/2011, DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE SALINA CRUZ, OAXACA, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO QUE PROMUEVE EN SU CONTRA GILBERTO MORALES LOPEZ, SE LE TUVO POR PERDIDO SU DERECHO PARA CONTESTAR LA DEMANDA Y DECLARANDOSELE PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA, MANDÁNDOSE ABRIR EL JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO COMÚN E IMPROROGABLE DE DE CUARENTA DÍAS, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERÁN PARA OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA SIGUIENTES PARA EL DESAHOGO DE PRUEBAS. SALINA CRUZ, OAXACA, A CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE. -

LA ACTUARIA JUDICIAL.

SECRETARIA PAR.
LIC. GABRIELA SÁNCHEZ LADRON DE GUEVARA.

JUZGADO 2o. FAMILIAR
SALINA CRUZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

R-1095
29-30

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

E D I C T O

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO CIVIL MATIAS ROMERO
AVENDAÑO, OAXACA
EXPEDIENTE NÚMERO: 644/2010

CIUDADANOS:
MIRIAM ALTAMIRANO ALVARADO
LIC. JORGE ANTONIO LOPEZ MIER NOTARIO PUBLICO NUMERTO 37
ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD
PRESENTE.-

Por este conducto notifico a usted el contenido del acuerdo de veintinueve de junio del presente año, dictado en el expediente 644/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CARLOS ALTAMIRANO AGUILAR contra MIRIAM ALTAMIRANO ALVARADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 37, RECAUDADOR DE RENTAS DE ESTA CIUDAD, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE ESTA CIUDAD, IRAZEMA ROMERO VASQUEZ Y DIONICIA VASQUEZ CABRERA haciéndoles saber por este medio que se les tiene por perdido su derecho para contestar la demanda entablada en su contra, tomando en consideración que no contestaron dentro del plazo que se le tuvo concedido.

Asi también le hago saber que se manda a abrir el presente Juicio a prueba por el plazo común de CUARENTA DIAS a las partes de los cuales los diez primeros serán para ofrecimiento y los treinta restantes para el desahogo de pruebas.

Matias Romero Avendaño, Oaxaca; a doce de julio de dos

EJECUTOR

LICENCIADO JUAN GABRIEL CONCEPCION AQUINO

R-1093
29-30

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO SEPTIMO CIVIL
OAXACA DE JUAREZ

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL.

Convóquense postores que quieran intervenir en la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, que tendrá lugar en el local que ocupa el Juzgado Séptimo de lo Civil de este Distrito Judicial del Centro, a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, respecto del bien inmueble hipotecado en autos y que a continuación se describe: LOTE DE TERRENO UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE PRIMERA DE UNIÓN Y PROGRESO NÚMERO 106, EN LA POBLACIÓN DE SANTA CRUZ AMILPAS, DISTRITO DEL CENTRO, ESTADO DE OAXACA, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE** MIDE 21.60 METROS, Y COLINDA CON PROPIEDAD DE PABLO GARCÍA; **AL SUR** MIDE 21.60 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE FRANCISCO SANTOS; **AL ORIENTE** MIDE 26.60 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE RAMÓN GARCÍA, CALLE PRIMERA DE UNIÓN Y PROGRESO DE POR MEDIO; **AL PONIENTE** MIDE 26.60 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ARMANDO LEYVA. Siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, valor pericial emitido en autos. EXPEDIENTE NUMERO 554/2006, Segunda Secretaria, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido actualmente por ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada PRENDA CASH S.A. DE C.V., en contra de SERVANDO TRINIDAD GARCÍA Y TOMASA GARCÍA SÁNCHEZ.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los once días del mes de julio del año dos mil once.

EJECUTORA DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL.

C. PSTE. DCHO. FIDELIA CHÁVEZ ALFARO.

R-1084
29-30

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO PRIMERO CIVIL
OAXACA DE JUAREZ

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL

Convóquese Postores a intervenir en Diligencia de Remate en Publica subasta Primer Almoneda que tendrá verificativo en estas oficinas del Juzgado Primero de Lo Civil de este Distrito Judicial del Centro a LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en primera Almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respecto del bien inmueble embargado y que consiste en un bien inmueble localizado en el lote de terreno sin construcción marcado con el numero ciento quince del fraccionamiento Lomas Ubicado al Norte de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Municipio del mismo Distrito del Centro de este Estado de Oaxaca; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE MIDE VEINTE METROS Y COLINDA CON LA BARRANCA; AL SUR MIDE VEINTE METROS Y COLINDA CON EL LOTE CIENTO CATORCE; AL ORIENTE MIDE DIEZ METROS Y COLINDA CON LA CALLE ESMERALDA, AL PONIENTE MIDE DIEZ METROS Y COLINDA CON EL LOTE SETENTA Y CUATRO, Inscrito en la Sección Primera con el carácter de Definitivo de Escrituras Publicas "TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO" Bajo el Numero trescientos tres del Libro numero ochocientos ochenta de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad del Distrito Judicial del Centro, de fecha tres de abril del año dos mil dos Expediente Numero 603/2005, Primera Secretaria relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LUZ GABRIELA BARRERA GUTIERREZ Y LEMNY SUGEY GARCIA REYES en contra de la C. ROSELIA CRUZ FLORES. OAXACA DE JUAREZ, OAX., A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO

JURIDICO DE DERECHO MARIA ELIZABETH MARTINEZ LOPPZ

R-1076
29-30-31

PERIODICO OFICIAL

DOCUMENTO DE CONSULTA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
ENCARGADA DEL PERIÓDICO OFICIAL
LIC. DONAJI CASTILLEJOS RASGADO
OFICINA
CIUDAD ADMINISTRATIVA
EDIFICIO No. 4 NIVEL 2
CARRETERA OAXACA-ISTMO KM. 11.5
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA
TELÉFONO
50 1 50 00
EXT. 11628
JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA